



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 30.5.2002
COM(2002) 261 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO
EUROPEO**

**ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL DEL MARCADOR PARA SUPERVISAR EL
PROGRESO EN LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE "LIBERTAD, SEGURIDAD Y
JUSTICIA" EN LA UNIÓN EUROPEA**

(PRIMER SEMESTRE 2002)

PREFACIO

La Comisión establece el Marcador para supervisar el progreso en la creación del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia en intervalos regulares para seguir el progreso de la adopción y aplicación del paquete de medidas necesario para lograr los objetivos fijados por el Tratado de Amsterdam y el Consejo Europeo de Tampere de 15 y 16 octubre 1999.

La presente edición del Marcador presenta como en las ediciones anteriores los objetivos y plazos fijados por el Consejo Europeo de Tampere, y las responsabilidades asignadas en cada caso para garantizar el comienzo, el desarrollo y la terminación del proceso. Para facilitar la lectura de los avances realizados, los cuadros distinguen las propuestas e iniciativas presentadas, el estado de los trabajos en el Consejo y, cuando proceda, en el Parlamento Europeo, y los trabajos previstos para el futuro. Una parte "transposición" de las disposiciones adoptadas ofrece también indicaciones sobre la entrada en vigor y la aplicación de dichas decisiones y medidas.

Al igual que en la versión anterior, se ha añadido un resumen recapitulando las principales realizaciones desde Tampere con el fin de ayudar al lector a interpretar la presentación en forma de cuadro que sigue.

ÍNDICE

1.	Resumen.....	4
2.	Una política europea común en materia de asilo y migración	12
2.1.	Asociación con los países de origen.....	12
2.2.	Sistema europeo común de asilo	14
2.3.	Trato justo a ciudadanos de terceros países	20
2.4.	Gestión de flujos de migración	25
3.	Un auténtico espacio europeo de justicia	30
3.1.	Mejor acceso a la justicia en Europa.....	31
3.2.	Reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales	35
3.3.	Mayor convergencia del Derecho civil	41
4.	Lucha a escala comunitaria contra la delincuencia	44
4.1.	Prevención de la delincuencia a nivel de la Unión	44
4.2.	Intensificación de la cooperación en la lucha contra la delincuencia	47
4.3.	Lucha contra determinadas formas de delincuencia	59
4.4.	Acción especial contra el blanqueo de dinero	64
5.	Cuestiones relacionadas con las fronteras interiores y exteriores y la política de visados, aplicación del art. 62 CE y conversión del acervo Schengen.....	68
6.	Ciudadanía de la Unión	75
7.	Cooperación contra la droga	77
8.	Una acción exterior más enérgica	80
9.	Otras iniciativas en curso	84

1. RESUMEN

Esta parte contiene un resumen de los principales progresos realizados en la aplicación de las conclusiones del Consejo Europeo de Tampere desde la última versión del Marcador presentada por la Comisión el 30 octubre 2001 en la vispera del Consejo europeo de Laeken. Estos progresos se recogen con todo detalle en los cuadros que siguen.

La edición pre-Laeken del Marcador incluía una evaluación intermedia hecha por la Comisión de los progresos realizados en la realización del programa establecido en Tampere. Así como se indicaba, lo concreto de las medidas que deben adoptarse ya se conoce y la mayoría ya está sobre la mesa de negociación. No obstante, la valoración hecha por la Comisión estaba más matizada en los ámbitos que implicaban la definición de una política común de iniciativas legislativas y subrayaba que una serie de propuestas sujetas a debate tenían un valor de test de la voluntad de los Estados miembros para progresar de acuerdo con sus compromisos.

Los progresos registrados estos seis últimos meses, y, en particular, las decisiones tomadas sobre las propuestas del orden de detención europea y de la decisión marco sobre el terrorismo que deberían conducir a una próxima adopción formal, parecen demostrar la capacidad de la Unión para concretar los objetivos fijados por el Tratado de Amsterdam cuando la necesidad de actuar se combina con la voluntad de tener éxito.

Pero, estos progresos, reales, deben apreciarse también respecto por una parte del calendario fijado en el Consejo de Tampere y de lo que falta para realizar el programa de Tampere a tiempo, y por otra parte a su aplicación efectiva por los Estados miembros.

Al respecto conviene recordar que el Consejo europeo de Laeken reafirmó el compromiso del Consejo respecto a las orientaciones de Tampere y señaló que a pesar del progreso conseguido "se requieren nuevos impulsos y orientaciones para recortar el retraso alcanzado" en determinados campos. Subrayó además la importancia de que los Estados miembros¹ incorporen rápidamente al Derecho nacional respectivo o implementen las decisiones adoptadas por la Unión, y que los convenios celebrados desde la entrada en vigor del Tratado de Maastricht se ratifiquen sin dilación².

El lector, al leer los cuadros, podrá disponer de una imagen más precisa de los trabajos realizados así como de las prioridades de la Comisión para el próximo semestre en los campos clave para la realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia como son el asilo, la inmigración, la justicia, la lucha contra la delincuencia, las fronteras exteriores, la ciudadanía y el refuerzo de la acción exterior.

Una política europea común en materia de asilo y migración

Los objetivos del Consejo de Tampere se reafirmaron en el Consejo Europeo de Laeken el 14 y 15 de diciembre de 2001; debe adoptarse "cuanto antes" una política común de asilo e inmigración.

¹ Conviene señalar que el Consejo adoptó el 28.2.02 su primer informe sobre la decisión-marco que refuerza mediante sanciones penales la protección del Euro contra la falsificación de moneda. Este informe constituye el primer ejercicio de evaluación de un instrumento adoptado en virtud del Título VI del TUE.

² La situación de las ratificaciones que aparece en los Indicadores refleja lo notificado por los Estados miembros a la Secretaría General del Consejo.

Por lo que se refiere a el asilo el Consejo prosigue sus trabajos sobre las propuestas presentadas que son necesarias para la realización de la primera fase de la instauración de la política común decidida en Tampere. El Consejo en su reunión de abril de 2002 señaló su acuerdo sobre la propuesta de directiva relativa a establecer las condiciones mínimas comunes de acogida de los solicitantes de asilo.

En paralelo y de acuerdo con las conclusiones del Consejo Europeo de Laeken, la Comisión presentará próximamente una propuesta modificada para la adopción de normas mínimas comunes relativas al procedimiento de concesión o retirada del estatuto de refugiado. Por lo que se refiere a la propuesta sobre el Reglamento Dublín II una vez efectuadas las consultas, la Comisión y el Consejo acuerdan proseguir sus trabajos sobre la base de la propuesta de la Comisión.

Está en curso de desarrollo el sistema Eurodac que permitirá, en particular, comparar las huellas dactilares de los solicitantes de asilo y cuya importancia para una auténtica política común de asilo e inmigración se recordó en el Consejo Europeo de Laeken. El Consejo adoptó en febrero de 2002 un Reglamento por el que se fijan algunas disposiciones de aplicación del Reglamento de diciembre 2000 por el que se crea el sistema.

En materia de inmigración de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Laeken, la Comisión presentó en mayo de 2002 una propuesta modificada relativa a la reagrupación familiar.

El Consejo de Tampere había indicado que la aproximación de las condiciones de admisión y estancia de los ciudadanos de terceros países debía contener entre sus objetivos una política de integración basada fundamentalmente en la lucha contra todo tipo de discriminación. La Comisión en su deseo de completar aparato legislativo existente presentó en noviembre de 2001 una propuesta de decisión marco sobre el racismo y la xenofobia. El Consejo de Justicia e Interior de abril de 2002 adoptó, por su parte, conclusiones relativas a la lucha contra el racismo, el antisemitismo y la xenofobia.

La lucha contra la inmigración clandestina ha sido igualmente una prioridad de estos últimos meses. La Comisión presentó una Comunicación sobre este asunto en noviembre 2001, y ha integrado esta dimensión en su reciente Comunicación sobre la gestión de las fronteras exteriores (véase infra). Con el fin de reforzar los medios para luchar contra estos tráfico, la Comisión presentó en febrero de 2002 una propuesta de Directiva relativa a un permiso de residencia de corta duración para las víctimas de la trata de seres humanos y del tráfico ilícito de migrantes que cooperen en la lucha contra los traficantes y pasadores de fronteras.

De acuerdo con las conclusiones del Consejo Europeo de Laeken, el Consejo por su parte adoptó en febrero de 2002 un plan de acción de lucha contra la inmigración clandestina y la trata de seres humanos en la Unión.

En materia de ayuda a los países de origen y de tránsito, la Comisión se propone presentar antes de finales de año un propuesta de jurídica para implementar un nuevo instrumento presupuestario relativo a la cooperación con estos países la cual ya había sido iniciada a raíz de la Resolución del Parlamento europeo de marzo de 2000. En materia de readmisión, y en la línea de las conclusiones del Consejo Europeo de Laeken, el Consejo y la Comisión establecieron una nueva lista de prioridades para la negociación y la celebración de acuerdos europeos de readmisión. Se concluyó un acuerdo con Hong Kong y continúan las negociaciones con Rusia, Pakistán, Sri Lanka, Marruecos y Macao. La Comisión ha sometido también al Consejo un mandato de negociación de un acuerdo con Ucrania.

En cuanto a repatriación la Comisión presentó en abril de 2002 un libro verde sobre una política común en materia de retorno de los residentes ilegales.

Por último, de conformidad con la aplicación de las acciones previstas por el Plan de Acción contra el terrorismo, conviene indicar que la Comisión ha evaluado en un documento de trabajo presentado al Consejo y al Parlamento el conjunto de sus propuestas respecto a la protección de la seguridad interior y el respeto de las obligaciones y los instrumentos internacionales en materia de protección³.

Política de las fronteras, visados, aplicación del artículo 62 CE y conversión del acervo de Schengen

Además de la aprobación de decisiones técnicas por el Consejo, en cuanto a la instrucción consular o al modelo normalizado de visado, se ha comenzado a reflexionar sobre la instauración de un sistema común de identificación de los visados (la Comisión lanzará en breve un estudio de viabilidad sobre este tema) y, a petición del Consejo europeo de Laeken, la posibilidad de establecer oficinas consulares comunes.

Por lo que se refiere a la gestión de las fronteras exteriores el Consejo Europeo de Laeken pidió que se definieran los mecanismos de cooperación entre los servicios encargados del control de las fronteras exteriores y estudiaran las condiciones en las cuales se podría crear un mecanismo o servicios comunes de control. La Comisión presentó en mayo de 2002 una Comunicación sobre la gestión de las fronteras exteriores en la cual examina, en particular, las posibles modalidades de refuerzo de la cooperación entre los servicios nacionales así como las condiciones para crear un mecanismo o incluso servicios comunes de control en las fronteras exteriores.

Por último, la Comisión presentó en diciembre de 2001 una comunicación sobre el desarrollo de la segunda generación del Sistema de Información Schengen que hacia 2006 deberá substituir al sistema actual, permitiendo el acceso de nuevos Estados miembros, utilizando tecnologías más recientes e integrando nuevas funcionalidades actualmente discutidas por el Consejo. En paralelo, el Consejo adoptó la base jurídica que permite a la Comisión asumir la responsabilidad de la gestión del proyecto de desarrollo técnico a partir de enero 2002 con la asistencia de un comité compuesto de expertos de los Estados miembros.

Un auténtico espacio europeo de justicia

En los dos ámbitos prioritarios para los cuales el Consejo Europeo de Tampere exigía la adopción de medidas concretas, a saber, la mejora del acceso a la justicia y el reconocimiento mutuo de las decisiones judiciales, se han registrado progresos durante los seis últimos meses.

En cuanto el acceso a la Justicia, la Comisión presentó en noviembre de 2001 una propuesta modificada de Reglamento del Consejo que establece un marco general de actividad comunitaria destinado a facilitar la aplicación de un espacio europeo en materia civil que fue adoptada por el Consejo en abril de 2002. En otro aspecto esencial del acceso a la justicia, la Comisión presentó en enero de 2002 una propuesta de Directiva sobre la asistencia jurídica gratuita y los aspectos financieros relativos a los procedimientos.

³ COM (2001) 743 de 5.12.2001.

Prosiguiendo sus trabajos sobre la Resolución alternativa de los conflictos después de la puesta en marcha en octubre 2001 de la red extrajudicial de consumidores (EEJ-net), la Comisión presentó en abril de 2002 un Libro verde para la elaboración de normas de calidad mínimas en materia de Resolución extrajudicial de los litigios.

La Comisión también presentó en abril de 2002 una propuesta de Reglamento para la creación de un Título ejecutivo europeo para créditos no impugnados que permitirá suprimir toda medida intermedia para obtener la ejecución. Se propone además presentar un Libro verde con vistas a una mayor aproximación de las normas de procedimiento relativas a los créditos reconocidos y a las demandas de menor cuantía.

Por último, la Comisión y los Estados miembros han iniciado los trabajos preparatorios para la puesta en marcha de la Red judicial europea en materia civil creada en marzo de 2001 que funcionará a partir de diciembre de 2002.

Respecto al reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales que, como recordó el Consejo de Laeken, debe permitir "salvar las dificultades relacionadas con la diferencia de los sistemas jurídicos", se ha avanzado tanto en materia civil como penal.

El programa de reconocimiento mutuo adoptado por el Consejo en noviembre 2000 constituye el contexto en el cual el principio del reconocimiento mutuo se establece progresivamente.

En el ámbito de la familia, la Comisión presentó en mayo de 2002 una propuesta destinada a fusionar su propuesta de Reglamento sobre la responsabilidad parental presentada en septiembre 2001, la iniciativa francesa sobre el derecho de visita de los niños y el Reglamento (CE) n° 1347/2000 (denominado "Reglamento Bruselas" II)

La creación de un Título ejecutivo europeo, mencionado más arriba, constituiría un progreso esencial en la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en materia civil.

En relación con las negociaciones internacionales sobre la competencia y el reconocimiento de las resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, el Consejo adoptó en marzo 2002 a propuesta de la Comisión, nuevas directrices para las negociaciones en curso en La Haya con vistas a un convenio mundial. La Comisión por otra parte presentó en marzo de 2002 una propuesta de mandato de negociación para que la Comunidad pueda negociar un acuerdo con los Estados miembros del Convenio de Lugano.

En materia penal la adopción formal, esperada tras el acuerdo de principio del Consejo Europeo obtenido a Laeken, de la propuesta de decisión marco que crea una orden de detención europea y prevé un procedimiento de entrega entre Estados miembros es, sin duda, un gran avance puesto que se substituye a los procedimientos existentes de extradición. Es igualmente una manifestación concreta de la aplicación del reconocimiento mutuo en materia penal.

En lo que se refiere a la aplicación del reconocimiento mutuo de decisiones prejudiciales, el Consejo ha dado igualmente su acuerdo de principio en febrero de 2002 a una decisión marco relativa a la ejecución en la Unión de las decisiones sobre la congelación de haberes y pruebas, cuya adopción formal está aún pendiente. En la misma línea de su Comunicación de julio 2000 relativa al reconocimiento mutuo de las decisiones finales en materia penal, la Comisión prepara una comunicación para determinar los criterios de competencia en materia penal que será presentada a lo largo del segundo semestre. Como complemento del programa relativo al reconocimiento mutuo, la Comisión se propone presentar

próximamente una comunicación proponiendo normas mínimas para algunos aspectos del procedimiento penal. La Comisión ha iniciado también un análisis de las normas de protección de los derechos individuales en los procedimientos penales con el fin de consolidar la confianza mutua esencial para facilitar la aplicación del principio de reconocimiento mutuo.

La convergencia de los sistemas jurídicos debe completar los progresos realizados en el reconocimiento mutuo. Unido al debate sobre la armonización de las penas, respecto a lo que el Consejo adoptó en abril de 2002 conclusiones sobre el enfoque para armonizarlas que deberán facilitar la discusión de las propuestas e iniciativas actuales (véase la siguiente sección) o futuras, la Comisión inició en la primavera de 2002 un estudio preparatorio sobre el control de las medidas privativas de libertad en los Estados miembros.

Lucha contra la criminalidad en la Unión, incluido el terrorismo

La lucha contra la delincuencia, incluido el terrorismo, es una prioridad de la Unión que se ha traducido en progresos sustanciales, tanto respecto a la cooperación operativa a nivel europeo como a su marco legislativo elaborado a escala europea para promover y facilitar esta cooperación.

En cuanto a la lucha contra el terrorismo, la acción de la Unión es múltiple y se inscribe en la aplicación del plan de acción adoptado en el Consejo Europeo del 21 septiembre 2001. Esta se recoge en la hoja de ruta mensual preparada por la presidencia del Consejo⁴.

Eurojust, unidad compuesta de fiscales, magistrados y policías con prerrogativas equivalentes existía bajo una forma provisional desde marzo 2001 y se ha constituido en su forma definitiva a raíz de una Decisión del Consejo el 28 de febrero de 2002. Su instauración, prevista como muy tarde para septiembre de 2003, es un elemento importante para garantizar una buena coordinación entre las autoridades nacionales encargadas de las actuaciones judiciales y aportar una ayuda a las investigaciones relativas a los asuntos de delincuencia organizada y terrorismo.

A raíz de la iniciativa de varios Estados miembros, y previo dictamen del Parlamento, en diciembre de 2001 el Consejo manifestó su acuerdo de principio sobre la creación de equipos comunes de investigación prevista por el Convenio relativo a la ayuda judicial mutua en materia penal adoptada en mayo 2000. Esta nueva decisión marco, cuya adopción formal se espera, permitirá anticipar la entrada en vigor del Convenio de 2000 sobre ayuda mutua judicial que hasta ahora sólo ha ratificado Portugal.

El papel de Europol se vio también reforzado a raíz de la adopción por el Consejo en diciembre de 2001 de una ampliación de sus competencias a todas las manifestaciones de delincuencia internacional tal como se recogen en el Convenio Europol. Además, el Consejo dio su acuerdo de principio en abril de 2002 a la modificación del Convenio Europol con el fin de permitir que Europol pueda por un lado participar en los equipos comunes de investigación y por otro pueda pedir a las autoridades nacionales realizar o coordinar investigaciones, de conformidad con las disposiciones del Tratado de Amsterdam (apartado 2 del artículo 30 TUE) .

El Consejo alcanzó igualmente un acuerdo en abril de 2002 sobre una solución provisional para establecer en Copenhague la Secretaría del Colegio europeo de policía.

⁴

Cuando las medidas tomadas a título de las conclusiones de Tampere aparecen también en el plan de acción contra el terrorismo una nota a pie de página remite al Plan de acción de 21.09.2001.

Corolario de este desarrollo, la cuestión del control democrático de Europol fue objeto de una Comunicación de la Comisión presentada en febrero de 2002.

Además, con el fin de reforzar la cooperación judicial y policial, en particular, con los socios exteriores de la Unión el Consejo adoptó en febrero de 2002 una modificación del acto del Consejo que establece las normas relativas a la transmisión de datos de carácter personal por Europol a terceros Estados y organismos.

En paralelo, y con el fin de simplificar las transferencias garantizando al mismo tiempo un alto nivel de protección de los datos de carácter personal, la Comisión va a presentar en breve una propuesta sobre las garantías en cuanto a transferencia de los datos personales en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal.

Por lo que se refiere a la lucha contra el terrorismo el Consejo manifestó su acuerdo de principio en diciembre de 2001 sobre la propuesta de decisión marco presentada por la Comisión en septiembre de 2001. La adopción de esta propuesta, esperada una vez levantadas las últimas reservas parlamentarias, constituirá un paso hacia adelante significativo en la elaboración de enfoque penal más integrado en la Unión en relación con fenómenos delictivos transnacionales y especialmente graves. Dará impulso a otros campos prioritarios en la lucha contra la delincuencia grave u organizada que se examinan actualmente como el tráfico de drogas, la explotación sexual de los niños sobre los cuales hay propuestas que se examinan actualmente en el Consejo.

En cuanto a lucha contra los ataques a los sistemas de información la Comisión, a raíz de su Comunicación de enero de 2001 sobre la delincuencia informática presentó en abril de 2002 una propuesta de decisión marco.

Junto con la lucha contra las redes delictivas implicadas en el tráfico de seres humanos y la inmigración clandestina (véase supra) la lucha contra el criminalidad financiera y el blanqueo de dinero ha ocupado los primeros puestos en el orden del día de las instituciones europeas. El Consejo y el Parlamento europeo adoptaron en este sentido en diciembre de 2001 la propuesta de la Comisión por la que se modifica la Directiva sobre el blanqueo de capitales y el Consejo señaló, en febrero 2002, su acuerdo de principio a una iniciativa relativa a congelar los haberes y pruebas presentada por Francia, Bélgica y Suecia (véase el punto sobre reconocimiento mutuo) cuya adopción formal se espera próximamente una vez levantadas las últimas reservas parlamentarias nacionales.

En cuanto a la protección penal de los intereses financieros comunitarios, la Comisión adoptó en diciembre de 2001 un Libro verde sobre la protección penal de los intereses financieros comunitarios y la creación de un fiscal europeo, iniciativa que debe inscribirse en el marco de las adoptadas en Tampere en lo que se refiere, por ejemplo, al principio de reconocimiento mutuo, la orden de detención europea y la cooperación con Eurojust y Europol. El Consejo Europeo de Laeken invitó al Consejo a que lo examinara sin dilación. Conviene además tener en cuenta que la propuesta de directiva presentada en la primavera de 2001 por la Comisión para reforzar la protección penal de los intereses financieros comunitarios recibió en noviembre 2001 un dictamen favorable por parte del Parlamento Europeo y el Tribunal de Cuentas.

La Unión prosiguió también su acción para la cooperación internacional contra la delincuencia organizada en los foros internacionales. La Comisión presentó en abril de 2002 una recomendación al Consejo relativa a las directrices de negociación sobre el proyecto de convenio de las Naciones Unidas contra la corrupción que se negocia actualmente. En cuanto al Convenio de las Naciones Unidas y sus tres protocolos contra la

delincuencia organizada, la Comunidad ya es signataria de todos estos instrumentos una vez firmado el protocolo sobre armas de fuego, y ahora la Comisión se propone presentar una propuesta destinada a permitir la conclusión de estos instrumentos por la Comunidad en las materias de su competencia.

Europol es también para la Unión Europea un instrumento de cooperación internacional que permite contribuir e incidir en los esfuerzos de la comunidad internacional en la lucha contra el crimen. Por ello el Consejo adoptó en diciembre de 2001 una decisión por la que se autoriza al director de Europol a entablar negociaciones con terceros Estados y organismos no vinculados a la Unión Europea, y modifica el acto del Consejo de 12 de marzo de 1999 que establece las normas relativas a la transmisión de datos de carácter personal por Europol a terceros Estados y organismos.

Ciudadanía de la Unión

La propuesta de Directiva de la Comisión por la que se propone garantizar una mayor transparencia y aligerar algunos aspectos del régimen actual de circulación y estancia obtuvo un eco favorable en el Comité de las Regiones y el Comité Económico y Social. Está actualmente a debate en el Consejo y el Parlamento Europeo prepara activamente su primer dictamen en el marco del procedimiento de codecisión.

La Comisión presentará próximamente una propuesta de Reglamento relativo a un formato uniforme de permiso de residencia de los ciudadanos de la Unión y los miembros de su familia.

Cooperación contra la droga

En el marco de la aplicación del Plan de acción droga de la Unión Europea (2000-2004), la Comisión procede a evaluar los progresos realizados a escala de la Unión y nacional.

En lo que se refiere a la lucha contra las drogas de síntesis y el tráfico de precursores químicos, la Comisión está analizando las legislaciones comunitarias relativas al control internacional de precursores químicos y a su vigilancia intracomunitaria. Por otro lado ha iniciado un estudio sobre la aplicación de la acción común del Consejo sobre el control de las nuevas drogas de síntesis. Los resultados de estas distintas evaluaciones se esperan de aquí a finales del año. El Consejo, por su parte, adoptó en febrero de 2002 a propuesta de la Comisión una Decisión por la que se define el PPMA como nueva droga de síntesis que debe someterse a medidas de control y a disposiciones penales, y en abril de 2002 una Recomendación relativa a la necesidad de reforzar la cooperación y el intercambio de información entre las diversas unidades operativas de los Estados miembros especializadas en la lucha contra el tráfico de los precursores químicos.

Por último, la propuesta de decisión marco sobre las normas mínimas relativas a los elementos constitutivos de los delitos y las sanciones aplicables en el ámbito de tráfico ilícito de drogas constituye una de las más alta prioridades del Consejo y el Parlamento Europeo, en línea con las conclusiones del Consejo Europeo de Laeken que pide la adopción de esta propuesta antes de finales del mes de mayo 2002. El Parlamento adoptó su dictamen sobre la propuesta de la Comisión en abril de 2002.

Una acción exterior más enérgica

El refuerzo en las medidas exteriores de la Unión, de la dimensión relativa a la instauración un espacio de libertad, seguridad y justicia, es una prioridad establecida en el Consejo de

Feira que la coyuntura internacional no ha hecho más que reforzar. El Consejo Europeo de Laeken recordó su importancia.

Esta acción se ha desarrollado en el marco de distintos procesos.

En primer lugar en el de la ampliación prosiguiendo los esfuerzos de integración de Justicia e Interior y promoviendo el esfuerzo de los países candidatos en cuanto a capacidad administrativa y jurisdiccional. El examen del capítulo relativo a Justicia e Interior (capítulo 24) ya ha podido cerrarse con siete países candidatos, Hungría, República Checa, Eslovenia, Chipre, Malta, Estonia y Lituania.

En el de la estabilización de los Balcanes con la elaboración de una estrategia regional y por país en el programa CARDS (Community Assistance for Reconstruction, Development, and Stabilisation) y la preparación para la negociación de acuerdos de Estabilización y Asociación con Albania y la República Federal de Yugoslavia.

Por último, el del diálogo Euromed reforzando la dimensión de Justicia e Interior en el programa de asistencia MEDA.

También se afianzó la cooperación con terceros países, en particular, con los Estados Unidos de acuerdo con las conclusiones del Consejo de 20 de septiembre de 2001 (el Consejo dio su acuerdo en abril de 2002 sobre el mandato de negociación para un acuerdo entre la Unión europea y los Estados Unidos en el campo de la cooperación en materia penal), así como con Rusia en el marco del Acuerdo de Cooperación y Asociación y del Plan de Acción común contra la delincuencia organizada, y Ucrania en el marco del nuevo Plan de Acción Justicia e Interior.

2. UNA POLÍTICA EUROPEA COMÚN EN MATERIA DE ASILO Y MIGRACIÓN

Prioridades de Tampere :

Es necesario elaborar una política europea común relativa al asilo y las migraciones, ámbitos que aunque diferentes están estrechamente relacionados.

En la línea de estas prioridades, el Consejo Europeo de Laeken se comprometió a que se adoptara una política común de asilo e inmigración cuanto antes.

2.1. Asociación con los países de origen

La Unión Europea necesita un enfoque global de las migraciones que aborde los aspectos políticos, los derechos humanos y las cuestiones de desarrollo en los países y regiones de origen y tránsito. La asociación con los terceros países concernidos constituirá también un elemento determinante del éxito de esta política, con el fin de favorecer el desarrollo conjunto.

Objetivo: Evaluación de los países y regiones de origen y de tránsito para formular un enfoque integrado específicamente adaptado a cada país o región

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Continuación del mandato del Grupo de Trabajo de Alto Nivel sobre asilo y migración	Consejo y Comisión				<ul style="list-style-type: none"> El informe sobre la aplicación de los planes de acción ya adoptados se presentó al Consejo Europeo de Niza en diciembre de 2000 		
Evaluación de otros países y regiones con vistas a elaborar nuevos planes de acción	Consejo y Comisión	Abril de 2001				<ul style="list-style-type: none"> Al término de este informe adoptado por el Consejo, debe preverse la elaboración de nuevos planes de acción a partir de la experiencia adquirida en la aplicación de los planes de acción adoptados hasta ahora. Deberán definirse los criterios antes de elegir los países o regiones que serán objeto de nuevos planes de acción. El Grupo de alto nivel ha decidido no comprometerse por el momento en nuevos planes de acción. 	
Instauración de un nuevo instrumento presupuestario relativo a la cooperación con terceros países de origen y de tránsito ⁵	Consejo y Comisión	Cuanto antes	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión comprometió los 10 M euro consignados en el presupuesto 2001. Prepara, siempre por medio de acciones preparatorias, el compromiso de 12,5 M euro asignados por la Autoridad presupuestaria en 2002. 			<ul style="list-style-type: none"> La Comisión se propone presentar, antes de finales de 2002 una propuesta de base jurídica para la aplicación de este nuevo instrumento presupuestario⁶. 	

⁵ Seguimiento de la Resolución del PE de 30 marzo 2000.

⁶ Véase asimismo el cuadro sobre la "gestión de flujos de migración".

2.2. Sistema europeo común de asilo

El objetivo es asegurar una aplicación plena e inclusiva del Convenio de Ginebra y garantizar que nadie sea enviado de nuevo a donde puede ser perseguido, es decir, mantener el principio de no devolución.

A largo plazo, hay que establecer un procedimiento común de asilo y un estatuto uniforme para conceder asilo válido en toda la Unión.

Los movimientos secundarios de los solicitantes de asilo entre los Estados miembros deberán limitarse.

Se buscará activamente un acuerdo sobre a desplazados basado en la solidaridad entre Estados miembros.

Objetivo: Determinación del Estado responsable del examen de una solicitud de asilo

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Examen de la eficacia del Convenio de Dublín	Evaluación a cargo de la Comisión	2000	Informe final de evaluación presentado en abril de 2001 ⁷				
Adopción de criterios y mecanismos (Reglamento)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión presentado en marzo de 2000⁸ ▪ La Comisión presentó en julio de 2001⁹ una propuesta de Reglamento por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en abril de 2002¹⁰ 			

⁷ SEC(2000) 756 de 13.6.2001
⁸ SEC (2000) 522 de 21.3.2000
⁹ COM (2001) 447 de 26.7.2001
¹⁰ A5-0081/2002 de 8 de abril de 2002

Concluir el trabajo sobre EURODAC	Consejo y Comisión		<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó, en mayo 1999¹¹ una propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la creación del sistema "Eurodac" para la comparación de las impresiones dactilares de los solicitantes de asilo y otros extranjeros y una propuesta modificada en marzo 2000¹² 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del PE en noviembre de 1999¹³ 	<ul style="list-style-type: none"> Adopción del Reglamento «Eurodac » por el Consejo en diciembre de 2000¹⁴ Aprobación por el Consejo en febrero 2002 de un Reglamento que fija algunas disposiciones de aplicación del Reglamento 2725/2000 por lo que se refiere a la creación del sistema Eurodac 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de la unidad central por los servicios de la Comisión, en contacto con los expertos de los Estados miembros. 	
-----------------------------------	--------------------	--	---	---	---	---	--

Objetivo: Un procedimiento de asilo justo y eficaz

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Adopción de normas mínimas comunes sobre procedimientos para conceder o retirar el estatuto de refugiado con el fin, entre otros, de reducir la duración de los procedimientos de asilo y prestar especial atención a la situación de los niños (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó una propuesta en septiembre 2000¹⁵. 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del PE en septiembre de 2001¹⁶ 	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación de las conclusiones por el Consejo en diciembre de 2001¹⁷. 	<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con las conclusiones de la CE de Laeken, el Comisión se propone presentar una propuesta modificada antes del final del primer semestre 2002. 	

¹¹ COM (1999) 260 de 26.5.1999
¹² COM (2000) 100 de 15.3.2000
¹³ A5-0059/1999 de 11.11.1999
¹⁴ DO L 316 de 15.12.2000
¹⁵ COM (2000) 578 de 20.9.2000.
¹⁶ A5-0291/2001 de 20.9.2001
¹⁷ 14581/01 (prensa 444)

Definición de requisitos mínimos comunes para la recepción de solicitantes de asilo (prestando particular atención a la situación de los niños) (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sobre la base de un documento de trabajo de la Presidencia francesa, adopción de conclusiones por el Consejo en noviembre de 2000. ▪ La Comisión presentó una Propuesta de Directiva en septiembre de 2001¹⁸. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en abril de 2002¹⁹ ▪ Adopción por el Consejo prevista antes del final del primer semestre de 2002 		
Procedimiento común de asilo	Parcialmente, la Comisión		<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó una comunicación en noviembre 2000²⁰ proponiendo un enfoque en dos fases con el fin de conseguir la instauración de un régimen de asilo europeo común basado en un procedimiento común y un estatuto uniforme. ▪ La Comisión presentó, a principios de noviembre 2001²¹, de un informe de progreso sobre la aplicación de los instrumentos de la primera fase, de recomendaciones relativas a la aplicación de un método abierto de coordinación en el ámbito del asilo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE relativo a un procedimiento común y estatuto uniforme válido adoptado en octubre de 2001²² 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión se propone contribuir en la línea de su Comunicación de noviembre de 2001, a la instauración, de acuerdo con la solicitud del Consejo Europeo de Laeken, de un sistema de intercambio de información sobre el asilo, la migración y los países de origen.

¹⁸ COM (2001) 181 de 3.4.2001.

¹⁹ A5-112/2001 de 25.04.2002

²⁰ COM (2000) 755 de 22.11.2000.

²¹ COM (2001) 710 de 28.11.2001.

²² A5-304/2001 de 3.10.2001

Objetivo: Estatuto uniforme válido en toda la Unión para todos los que obtengan asilo

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Puede necesitarse un instrumento normativo como seguimiento a la Comunicación de la Comisión	Consejo, previa propuesta de la Comisión		<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó una comunicación en noviembre de 2000 (véase punto anterior) 				
Aproximación de normas sobre el reconocimiento y contenido del estatuto de refugiado (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2004	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó una Propuesta de Directiva en septiembre de 2001²³ 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajos en curso. 			

²³

COM (2001) 510 de 12.9.2001.

Objetivo: Aprobación de medidas relativas a los refugiados y a los desplazados, destinadas a ofrecer un estatuto apropiado a toda persona que necesite protección internacional

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Protección temporal en caso de afluencia masiva de desplazados necesitados de protección internacional (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Cuanto antes	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó una Propuesta de Directiva en mayo de 2000²⁴ 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del PE en marzo 2001²⁵ 	<ul style="list-style-type: none"> Adopción por el Consejo en julio 2001²⁶ 		Entrada en vigor: 7.8.2001; Plazo de aplicación: 31.12.2002
Formas subsidiarias de protección (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2004	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó una propuesta de Directiva en septiembre de 2001²⁷ (cf. Objetivo anterior) 	<ul style="list-style-type: none"> El Consejo Europeo de Laeken invitó al Consejo a acelerar sus trabajos. 			

²⁴ COM (2000) 303 de 24.5.2000.

²⁵ A5-0077/2001 de 13.3.2001

²⁶ DO L 212 de 7.8.2001

²⁷ COM (2001) 510 de 12.9.2001.

Objetivo: Garantizar un esfuerzo equilibrado entre los Estados miembros para acoger a refugiados y personas desplazadas y hacer frente a sus consecuencias

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Creación de un Fondo Europeo para Refugiados (Decisión)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Cuanto antes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó, en diciembre de 1999²⁸ una propuesta de decisión del Consejo por la que se crea un Fondo europeo para los refugiados 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en abril de 2000 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación de la Decisión por el Consejo en septiembre de 2000²⁹ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para el ejercicio 2002, la presentación de las solicitudes de cofinanciación por los Estados miembros está en curso. 	Ejercicios 2000 y 2001 adoptados.
Asegurar un fondo de reserva disponible para situaciones de afluencia masiva de refugiados	Consejo y PE sobre la base de una eventual propuesta de la Comisión.		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Le Fondo europeo para los refugiados dispone en la actualidad sobre una base anual de una reserva de 10 millones de Euros para situaciones urgentes/afluencia masiva 				

²⁸

COM (1999) 686 de 14.12.1999.

²⁹

DO L 252 de 6.10.2000

2.3. Trato justo a ciudadanos de terceros países

Las condiciones para la admisión y residencia de ciudadanos de terceros países se aproximarán, sobre la base de un análisis común de la evolución económica y demográfica de la Unión, así como de la situación en los países de origen.

Una política de integración debería aspirar a conceder a los ciudadanos de terceros países que residen legalmente en el territorio de los Estados miembros (y, en especial, los residentes a largo plazo), derechos y obligaciones comparables a los de los ciudadanos de la Unión Europea, así como a potenciar la no discriminación y la lucha contra el racismo y la xenofobia.

Objetivo: Luchar contra toda forma de discriminación, y en particular, el racismo y la xenofobia³⁰.

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Aplicación del principio de igualdad de trato a las personas, con independencia de su raza u origen étnico (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Junio-diciembre 2000	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó en noviembre de 1999 una propuesta de Directiva del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico³¹ 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del PE en mayo de 2000³² 	<ul style="list-style-type: none"> Adopción por el Consejo en junio de 2000³³ 		Entrada en vigor: 19.7.2000; Plazo de adaptación: 19.07.2003.
Establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y el trabajo (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión		<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó en noviembre de 1999 una propuesta de Directiva del Consejo relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad en el empleo y la ocupación³⁴ 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del PE en octubre de 2000 	<ul style="list-style-type: none"> Adopción por el consejo en noviembre de 2000 de la Directiva 2000/78/CE del Consejo relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad en el empleo y la ocupación³⁵ 		Entrada en vigor: 2.12.2003; Plazo de adaptación: 2.02.2003.

³⁰ Las medidas destinadas a promover la no discriminación y la lucha contra el racismo y la xenofobia se aplican generalmente a todas las personas que residen en el territorio de la Unión Europea; son particularmente pertinentes por lo que se refiere a los ciudadanos de terceros países.

³¹ COM (1999) 566 de 25.11.1999.

³² A5-0136/00 de 18.5.2000

³³ DO L 180 de 19.7.2000, p. 0022

³⁴ COM (1999) 565 de 25.11.1999.

Programas basados en las mejores prácticas y experiencias (Decisión)	Consejo, previa propuesta de la Comisión		<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó en noviembre de 1999 una propuesta de decisión del Consejo por la que se establecía un programa de acción comunitario de lucha contra la discriminación (2001-2006)³⁶. 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del PE en octubre de 2000 	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación de la Decisión por el Consejo en noviembre de 2000 sobre el programa de acción comunitario (2001-2006) destinado a apoyar los esfuerzos de los Estados miembros³⁷. 		Programa del 1. 1. 2001 al 31. 12. 2006
Consolidación de la cooperación con el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia y el Consejo de Europa	Consejo/ Comisión		<ul style="list-style-type: none"> Inauguración oficial del centro el 7 de abril de 2000 Segundo informe anual publicado en diciembre de 2000. 				
Desarrollo de la cooperación policial y judicial para prevenir y combatir el racismo y la xenofobia – Incriminación común del racismo y la xenofobia (decisión-marco) ³⁸	Consejo, previa propuesta de la Comisión		<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó en noviembre de 2001 una propuesta de decisión-marco sobre el racismo y la xenofobia³⁹. 		<ul style="list-style-type: none"> Aprobación por el Consejo en abril de 2002 de las conclusiones sobre la lucha contra el racismo, el antisemitismo y la xenofobia 		

³⁵

DO L 303 de 2.12.2000

³⁶

COM (1999) 567 de 25.11.1999.

³⁷

DO L 303 de 2.12.2000

³⁸

Véase también el cuadro sobre la "lucha contra determinadas formas de delincuencia.

³⁹

COM (2001) 664 de 28.11.2001.

Objetivo: Aproximación de legislaciones nacionales sobre los requisitos de admisión y residencia de ciudadanos de terceros países

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Evaluación de los flujos migratorios presentes y futuros en la UE, por lo que se refiere a los cambios demográficos, la situación del mercado laboral, y las presiones migratorias de países y regiones de origen	Consejo/Comisión/Estados miembros		<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comunicación de la Comisión de noviembre de 2000 cubre este aspecto⁴⁰. ▪ La Comisión presentó en julio de 2001⁴¹ una Comunicación relativa a la instauración de una política de coordinación abierta en materia de inmigración 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE adoptado en octubre de 2001⁴² 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ De conformidad con la solicitud del Consejo Europeo de Laeken, la Comisión se propone contribuir, en la línea de su comunicación de julio de 2001, a la instauración, de un sistema de intercambio de información sobre el asilo, la migración y los países de origen. 	
Condiciones de entrada y de residencia con fines de a) reagrupación familiar, b) estudio o formación profesional, actividades no remuneradas; c) empleo remunerado y actividades económicas por cuenta propia (Directivas)	Consejo, previa propuesta de la Comisión		<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó en diciembre de 1999 una propuesta relativa al derecho de reagrupación familiar⁴³. ▪ La Comisión presentó en octubre de 2000 una propuesta modificada relativa a la reagrupación familiar⁴⁴ ▪ La Comisión presentó en julio de 2001 una propuesta de Directiva relativa a la admisión a efectos de empleo⁴⁵ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del Parlamento Europeo en septiembre de 2000⁴⁶ ▪ Dictamen del Parlamento europeo previsto antes del final del primer semestre de 2002 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ De conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Laeken, la Comisión ha presentado en mayo de 2002 una propuesta modificada relativa a la reagrupación familiar. La Comisión se propone presentar propuestas de directivas relativas a la admisión a efectos de estudio, de formación profesional y otros fines antes de finales del primer semestre de 2002 	

⁴⁰ COM (2000) 757 de 22.11.2000.

⁴¹ COM (2001) 387 de 11.7.2001.

⁴² A5-305/2001 de 3.10.2001

⁴³ COM (1999) 638 de 1.12.1999.

Normas y procedimientos sobre la cuestión de los visados y permisos de residencia de largo duración (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión		Ver infra				
---	--	--	-----------	--	--	--	--

Objetivo: Aproximación del estatuto jurídico de los nacionales de terceros países

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Definición de un grupo de derechos uniformes (por ejemplo: el derecho a residir, a recibir educación y trabajar por cuenta ajena o propia), que deben concederse a los ciudadanos de terceros países que hayan residido legalmente en un Estado miembro durante un período de tiempo a determinar (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación de las conclusiones por el Consejo en noviembre de 2000. ▪ La Comisión presentó una propuesta de Directiva relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración en marzo de 2001⁴⁷ <p>Por otra parte, después de la adopción de conclusiones por el Consejo en diciembre 2001 relativas a la coordinación de los sistemas nacionales de seguridad social para los nacionales de terceros países en situación regular de estancia en el territorio de un Estado miembro, destinadas a concederles un conjunto de derechos uniformes lo más cercanos posible a los de los ciudadanos de la UE, la Comisión presentó en febrero de 2002 una propuesta de Reglamento del Consejo para extender las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 1408/71 a los nacionales de terceros países que no estén cubiertos por estas disposiciones sólo en razón de su nacionalidad⁴⁸</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en febrero de 2002⁴⁹ 			

⁴⁴ COM (2000) 624 de 10.10.2000

⁴⁵ COM (2001) 386 de 11.7.2001.

⁴⁶ A5-0201/2000 de 06/09/2000

⁴⁷ COM (2001) 127 de 13.3.2001.

⁴⁸ COM (2002) 59 de 6.2.2002.

⁴⁹ A5-0436/2001 de 5.2.2002

<p>Determinación de los criterios y requisitos bajo los cuales, al igual que los nacionales comunitarios y sus familias, puede permitirse a los nacionales de terceros países que se establezcan y trabajen en cualquier Estado miembro de la Unión, teniendo en cuenta las consecuencias para el equilibrio social y el mercado laboral (Directiva)</p>	<p>Consejo, previa propuesta de la Comisión</p>		<ul style="list-style-type: none"> ■ La Comisión presentó en julio de 2001 una Comunicación relativa a la instauración de una política de coordinación abierta en materia de inmigración ⁵⁰(ver supra) 				
--	---	--	--	--	--	--	--

⁵⁰

COM (2001) 387 de 11.7.2001.

2.4. Gestión de flujos de migración

La gestión de los flujos de migración debería mejorarse en todas sus fases a través de una estrecha colaboración con países de origen y de tránsito. El Consejo Europeo de Laeken recordó la importancia de integrar la política de los flujos migratorios en la política exterior de la Unión Europea. La lucha contra la inmigración ilegal se mejorará combatiendo las redes delictivas implicadas asegurando al mismo tiempo los derechos de las víctimas. El Consejo Europeo pidió que se desarrollara un plan de acción basado en la Comunicación de la Comisión sobre la inmigración ilegal y la trata de seres humanos.

Objetivo: Mejorar el intercambio de estadísticas e información sobre el asilo y la inmigración (este intercambio debe incluir en particular estadísticas e información sobre legislaciones y políticas nacionales)

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Seguir aplicando el Plan de Acción adoptado por el Consejo en abril de 1998	Comisión, en cooperación con los Estados miembros					<ul style="list-style-type: none"> Preparación por la Comisión de propuestas con miras a un nuevo plan de acción a presentar antes del fin del primer semestre de 2002 	
Creación de un Observatorio Europeo (virtual) de Migración	Comisión		<ul style="list-style-type: none"> Acciones preparatorias (basadas en un estudio de viabilidad previo) financiadas por el programa ODYSSEUS; En junio de 2000 se presentó a los expertos de los Estados miembros un Documento de trabajo de los servicios de la Comisión 			<ul style="list-style-type: none"> Preparación de una primera fase, suponiendo la creación de un observatorio « virtual », sobre base, en particular, de una contribución de Grecia 	

Objetivo: Promover la lucha contra la trata de seres humanos y la explotación económica de los emigrantes

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Adopción de medidas que establecen normas mínimas relativas a los elementos constitutivos de delito y a las penas en el campo de la delincuencia organizada ligada al tráfico de seres humanos (Decisión marco) ⁵¹	Consejo, previa propuesta de la Comisión		<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó una propuesta de decisión-marco del Consejo relativa a la lucha contra la trata de seres humanos en diciembre de 2000⁵² ▪ La Presidencia F presentó en julio de 2000 dos iniciativas, de directiva y directiva-marco respectivamente, sobre la responsabilidad de los pasadores de fronteras⁵³ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de principio del Consejo en septiembre de 2001 ▪ Dictamen del PE (rechazo)⁵⁴ en febrero de 2001 ▪ Acuerdo de principio del Consejo de mayo de 2001. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción formal por el consejo prevista en cuanto se levanten las reservas parlamentarias de DK, D, NL y UK. ▪ Adopción formal por el consejo prevista en cuanto se levanten las reservas parlamentarias de DK y UK 		

⁵¹ Véase también el cuadro sobre la "lucha contra determinadas formas de delincuencia".

⁵² COM (2000) 854 de 21.12.2000.

⁵³ DO C 253 de 4.9.2000

⁵⁴ A5-0315/2001 de 15.2.2001

<p>Detectar y dismantelar las redes delictivas implicadas haciendo de la lucha contra la inmigración ilegal una de las prioridades de la cooperación operativa</p>	<p>Estados Miembros / Comisión / Europol</p>		<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó una Comunicación sobre la lucha contra la inmigración clandestina en noviembre de 2001⁵⁵ ▪ La Comisión presentó, en febrero de 2002 una propuesta de Directiva relativa al permiso de estancia de corta duración para las víctimas de la trata de seres humanos y del tráfico ilícito de emigrantes que cooperen a la lucha contra los traficantes⁵⁶. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción por el Consejo en febrero de 2002 de un plan de acción de lucha contra la inmigración clandestina y la trata de seres humanos en la Unión Europea ▪ Adopción por el Consejo en abril 2002 de conclusiones relativas a la lucha contra la inmigración clandestina y la trata de seres humanos por mar 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aplicación de los marcos de cooperación relativos a la lucha contra la inmigración clandestina procedente de China y los Balcanes del Occidentales, convenidos respectivamente en noviembre de 2000 y marzo de 2001. 	
<p>Explorar las posibilidades de establecer normas comunes y de reagrupar los recursos para las investigaciones relativas a las redes de inmigración clandestina</p>				<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajos en curso en el Consejo (CIREFI) para intensificar la lucha contra las redes de inmigración clandestina (véase supra) 			
<p>Proseguir la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la responsabilidad del transportista (Directiva)</p>	<p>Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un EM</p>		<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Presidencia francesa presentó una iniciativa de Directiva en julio de 2000⁵⁷ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE (rechazo) en marzo de 2001⁵⁸ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción en junio de 2001 por el Consejo de una Directiva destinada a completar las disposiciones del art. 26 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14/6/85⁵⁹ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Organización por los medios profesionales, con el apoyo de la Comisión, de una mesa redonda sobre las cuestiones generales inherentes a la responsabilidad de los transportistas, en noviembre de 2001. 	<p>Entrada en vigor: 10.10.2001 Plazo de puesta en vigor: a más tardar el 11.2.2003</p>

⁵⁵ COM (2001) 672 de 15.11.2001.
⁵⁶ COM (2002) 71 de 11.2.2002.
⁵⁷ DO C 269 de 20.9.2000
⁵⁸ A5-0069/2001 de 13 de marzo 2001
⁵⁹ DO L 187 de 10.7.2001

Objetivo: Ayuda a los países de origen y tránsito

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Desarrollo de campañas de información sobre las posibilidades reales de la inmigración legal y la prevención de toda forma de trata de seres humanos	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión comprometió los 10 M euro consignados en el presupuesto 2001 para acciones preparatorias. Prepara, siempre por medio de acciones preparatorias, el compromiso de 12,5 M euro asignados por la Autoridad presupuestaria en 2002. 			<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión se propone presentar, antes de finales de 2002 una propuesta de base jurídica para la aplicación de este nuevo instrumento presupuestario⁶⁰. 	
Promoción del retorno voluntario							
Consolidar la capacidad de las autoridades de dichos países para combatir eficazmente la trata de seres humanos							
Ayudar a los terceros países a hacer frente a sus obligaciones de readmisión frente a la Unión y los Estados miembros							

⁶⁰

Véase asimismo el cuadro sobre la "asociación con los países de origen"

Objetivo: Establecer una política de la Unión Europea coherente relativa a la readmisión y el retorno

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Celebrar acuerdos de readmisión o incluir cláusulas tipo en otros acuerdos entre la Comunidad Europea y los terceros países o grupos pertinentes de países	Consejo, previa propuesta de la Comisión				<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción del mandato de negociaciones con Ucrania por el Consejo previsto a finales del primer semestre de 2002. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Firma del acuerdo de readmisión con Hong Kong el 21 noviembre 2001. Ratificación por la Comunidad prevista antes del final del primer semestre de 2002 ▪ Negociaciones de los acuerdos de readmisión con Rusia, Pakistán, Sri Lanka, Marruecos, Macao. ▪ De conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Laeken, el Consejo y la Comisión establecieron una nueva lista de prioridades para la negociación y la celebración de acuerdos europeos de readmisión 	
Desarrollo de normas mínimas comunes en materia de repatriación	Consejo/ Comisión/ Estados miembros		<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Presidencia francesa presentó en julio de 2000 un proyecto de Directiva relativa al reconocimiento mutuo de las decisiones en materia de expulsión⁶¹ ▪ La Comisión presentó en abril de 2002 un libro verde relativo a una política comunitaria de retorno de los residentes ilegales⁶² 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ - Dictamen del PE (rechazo) en marzo de 2001⁶³ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción por el Consejo a finales de mayo 2001⁶⁴ 		<p>Entrada en vigor: 2.6.2001; Implementación: antes del 2.12.2002</p>

⁶¹ DO C 243 de 24.8.2000
⁶² COM (2002) 175 de 10.4.2002.
⁶³ A5-0065/2001 de 13 de marzo 2001

3. UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA

Prioridades de Tampere :

Lo que se pretende es dar a los ciudadanos un sentimiento común de justicia en toda la Unión Europea, lo que debe entenderse como una simplificación de la vida diaria de las personas y la posibilidad de pedir cuentas a los que amenazan la libertad y la seguridad de los individuos y de la sociedad. Esto incluye tanto un mejor acceso a la justicia como la plena cooperación judicial entre Estados miembros.

La Cumbre de Tampere pidió en primer lugar que se adoptaran algunas medidas concretas para mejorar el acceso a la justicia en Europa y que se establecieran mecanismos de protección de los derechos de las víctimas. Por otra parte pidió que se desarrollaran mecanismos de reconocimiento mutuo de las decisiones judiciales.

3.1. Mejor acceso a la justicia en Europa

Hay que garantizar un auténtico espacio de justicia para que particulares y empresas puedan acercarse a los tribunales y autoridades de cualquier Estado miembro tan fácilmente como en el suyo y no se vean privados o disuadidos de ejercer sus derechos por la complejidad de los sistemas legales y administrativos en los Estados miembros.

Objetivo: Garantizar la seguridad jurídica y la igualdad de acceso a la justicia

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Campana de información y publicación de "guías del usuario" sobre la cooperación judicial en la Unión	Comisión					<ul style="list-style-type: none"> ▪ Con el fin de facilitar la información de los usuarios, la Comisión ha previsto iniciativas concretas en 2002, una Conferencia conjunta con el Consejo de Europa sobre la información del público y el acceso a la justicia. ▪ La Comisión ha iniciado también los trabajos preparatorios de una campaña de información, garantizando una sinergia con la futura Red judicial europea y los trabajos del Consejo de Europa. 	
Establecimiento de un sistema de información permanente por una red de organismos nacionales (la red judicial europea para asuntos civiles)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó una propuesta en septiembre 2000⁶⁵. ▪ Para facilitar la aplicación del espacio judicial en materia civil (2002-2006), la Comisión presentó en mayo de 2001 una propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un marco general para las actividades comunitarias con el fin de facilitar la puesta en práctica de un espacio judicial europeo en materia civil⁶⁶. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en abril de 2001⁶⁸ ▪ Dictamen del PE en octubre de 2001⁶⁹ ▪ Dictamen del PE en septiembre de 2002⁷⁰ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción por el Consejo a finales de mayo de 2001 de la Decisión relativa a la creación de una red judicial europea en materia civil y mercantil⁷¹ ▪ Aprobación por el Consejo en abril de 2002 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión, con los Estados miembros, emprendió los trabajos preparatorios (en particular, identificación de los miembros de la Red, creación de una Red interna para la Red, y desarrollo de 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fecha de aplicación: 1.12.2002 (artículos 2 y 20 antes del 1.6.2002) ▪ Entrada

⁶⁵ COM(2000) 592 de 22.9.2000
⁶⁶ COM (2001) 221 de 25.5.2001.

			<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó, en noviembre de 2001 una propuesta modificada del Reglamento⁶⁷. 		de un Reglamento del Consejo que establece un marco general de actividad comunitaria destinado a facilitar la aplicación de un espacio judicial europeo en materia civil	<p>un sitio Internet).</p> <ul style="list-style-type: none"> La Red funcionará a partir del 1.12.2002. 	en vigor: el día de su publicación
Propuesta para establecer normas mínimas sobre justicia gratuita	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un EM	Abril de 2004	<ul style="list-style-type: none"> A raíz del Libro Verde presentado por la Comisión en febrero de 2000⁷², la Comisión organizó una audiencia en el mes de febrero de 2001 y presentó en enero de 2002 una propuesta de Directiva sobre la ayuda judicial y las cuestiones financieras relativas a los procedimientos⁷³. 				
Propuesta sobre normas procesales comunes para demandas civiles y mercantiles de menor cuantía, demandas sin oposición y demandas de alimentos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un EM	Abril de 2004	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó en abril de 2002⁷⁴ una propuesta de Reglamento para la creación de un Título ejecutivo europeo para créditos no impugnados basada en la aprobación de normas mínimas que permitan la supresión de toda medida intermedia para la ejecución. Un anteproyecto se había discutido con los Estados Miembros en octubre de 2001. Por lo que se refiere a los créditos alimentarios, la Comisión inició en la primavera de 2002 un estudio preliminar. 			<ul style="list-style-type: none"> Con el fin de una aproximación más avanzada de las normas de procedimiento relativas a los créditos incontestados y a las solicitudes de escasa importancia, la Comisión presentará un Libro Verde antes de finales de 2002. 	
Propuesta para establecer normas mínimas de calidad sobre sistemas alternativos de solución de litigios	Los Estados miembros establecerán los procedimientos extrajudiciales	Abril de 2004	<ul style="list-style-type: none"> El Consejo adoptó en mayo de 2000 unas conclusiones sobre la solución alternativa de conflictos. Lanzamiento en octubre de 2001 de la red extrajudicial europea (EEJ-Net) para los consumidores. Esta red se basa en las recomendaciones adoptadas por la Comisión 98/257/CEE y 2001/310/CEE. La Comisión puso en marcha la red FIN-NET para la resolución extrajudicial de litigios en el sector de los 			<ul style="list-style-type: none"> Se dará mayor publicidad a la red FIN-NET en la primavera de 2002 incluyendo un folleto para los ciudadanos. Por otra parte, el número de sistemas (37 actualmente) se ampliará en la medida de lo posible. 	

67 COM (2001) 705 de 20.11.2001.
68 A5-0091/2001 de 5.4.2001
69 A5-0339/2001 de 23 de octubre de 2001
70 C5-0021/2002 de 12 de marzo de 2002
71 DO L 174 de 27.6.2001
72 COM (2000) 51 de 9.2.2000.
73 COM (2002) 13 de 18.1.2002.
74 COM (2002) 159 de 18.4.2002.

			<p>servicios financieros.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó en abril de 2002⁷⁵ un Libro Verde con vistas a preparar el establecimiento de normas mínimas de calidad. ▪ La Comisión adoptó una comunicación llamando a la creación de un espacio de una red europea en línea con el fin de facilitar el seguimiento y la resolución de los problemas de los ciudadanos y las empresas relativos a los casos de aplicaciones erróneas por las Administraciones nacionales de las normas de libre circulación de mercado interior (red "SOLVIT"⁷⁶). Adoptó también una Recomendación dirigida a los ESTADOS MIEMBROS que establecía una serie de principios que deben aplicar las entidades encargadas de estos casos⁷⁷. El Consejo "Mercado Interior" de marzo 2002 ha encarecido esta acción⁷⁸. 				
Creación de impresos multilingües mutuamente aceptados como documentos válidos en procedimientos judiciales transfronterizos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Esta cuestión está parcialmente incluida en el cuestionario sobre las demandas de menor cuantía y se tratará en el marco general de los diferentes trabajos cuyo objetivo es armonizar determinadas normas procesales civiles. 				

⁷⁵ COM (2002) 196 de 19.4.2002.
⁷⁶ COM (2001) 702 de 27.11.2001.
⁷⁷ DO L331/39 de 15.12.2001
⁷⁸ doc. 6503/02 de 1.3.2002

Objetivo: Proteger el derecho de las víctimas a ser indemnizadas y proporcionarles ayuda

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Elaboración de normas mínimas para proteger a las víctimas	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un EM	2002	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó una Comunicación en julio de 1999⁷⁹ ▪ Iniciativa de la Presidencia portuguesa al objeto de adoptar una decisión marco relativa al estatuto de las víctimas en el caso de procesos penales⁸⁰ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en diciembre de 2000⁸¹ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación por el Consejo en marzo de 2001⁸² de una decisión-marco relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El programa conjunto de medidas destinado a aplicar el principio de reconocimiento mutuo de decisiones penales incluye también, entre estos parámetros, los mecanismos de protección de los derechos de las víctimas. 	<p>Entrada en vigor: 22.03.2001 Plazo de aplicación: 22.03.02 22.03.04 o 22.03.06 según los artículos</p>
Más instrumentos sobre aproximación del mecanismo de indemnización a la víctima	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	2004	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó en septiembre de 2001 un libro verde sobre la indemnización de las víctimas con el fin de preparar iniciativas legislativas convenientes⁸³. ▪ La Comisión organizó una audiencia pública el 21 marzo 2002 			<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión se propone presentar una propuesta de Directiva antes de finales de año 2002. 	
Examinar la posibilidad de reconocer las decisiones tomadas en interés de las víctimas de delitos cuando se incluya tal decisión en una sentencia de condena penal			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cubierto por el proyecto de Decisión-marco relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de las sanciones pecuniarias o el Reglamento del Consejo 44/2001 de 22.12.2000 por lo que se refiere a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de las decisiones en materia civil y mercantil⁸⁴. 			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incluido en el Programa de reconocimiento mutuo en materia penal. 	

⁷⁹ COM (1999) 349 de 14.7.1999.

⁸⁰ DO C 243 de 24.8.2000

⁸¹ A5-0355/2001 de 12.12.2000

⁸² DO L 82 de 22.3.2001

⁸³ COM (2001) 536 de 28.9.2001.

⁸⁴ DO L 12 de 16.01.2001

3.2. Reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales

Un auténtico espacio de justicia debe ofrecer seguridad jurídica a los particulares y a los operadores económicos. Con este fin, las resoluciones y decisiones judiciales deben ser respetadas y ejecutadas en toda la Unión.

El refuerzo del reconocimiento mutuo de las decisiones judiciales y sentencias y la aproximación necesaria de las legislaciones facilitarán la cooperación entre autoridades y la protección judicial de los derechos de la persona y **permitirá, como lo recordó el Consejo Europeo de Laeken, "superar las dificultades vinculadas a la disparidad de los sistemas jurídicos"**. Hay que hacer lo necesario para que el principio del reconocimiento mutuo sea la piedra angular de la cooperación judicial en la Unión Europea, tanto en lo civil como en lo penal.

En materia civil:

Objetivo: Mayor grado de reconocimiento mutuo de las decisiones y resoluciones judiciales, y de la necesaria aproximación de las legislaciones, para facilitar la cooperación entre las autoridades y la protección judicial de los derechos individuales⁸⁵

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Programa de medidas sobre el reconocimiento mutuo de decisiones judiciales civiles y mercantiles (con las medidas requeridas para el reconocimiento mutuo y la ejecución, supresión de los obstáculos para las demandas de menor cuantía y litigios de derecho de familia	Consejo y Comisión	Finales de 2000	<p>El programa de reconocimiento mutuo fue adoptado por el Consejo en noviembre de 2000⁸⁶ y prevé cuatro ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ - para el primer ámbito, están en curso de lanzamiento proyectos piloto (cf. Supra 3.1.4.); ▪ - para el segundo ámbito, la Comisión presentó en marzo de 2001⁸⁷ un documento de trabajo sobre el reconocimiento mutuo en el ámbito de la familia y a continuación presentó en septiembre de 2001⁸⁸ una propuesta de Reglamento con el fin de completar el Reglamento relativo a las materias 				

⁸⁵ Véase también el cuadro sobre la "mayor convergencia del derecho civil"

⁸⁶ DO C 12 de 15.1.2001

⁸⁷ COM (2001) 166 de 27.3.2001.

⁸⁸ COM (2001) 505 de 30.8.2001.

			<p>matrimoniales y a la responsabilidad parental.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó también en octubre 2001⁸⁹ una propuesta relativa a la firma del Convenio de La Haya de 1996 relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones judiciales en materia de protección de los niños. ▪ Francia presentó, en julio 2000, una iniciativa para la aprobación de un Reglamento relativo a la ejecución mutua de las resoluciones judiciales relativas al derecho de visita de los niños⁹⁰ ▪ La Comisión presentó, en mayo 2002⁹¹ una nueva propuesta destinada a fusionar la iniciativa francesa sobre el derecho de visita a los niños, la propuesta de Reglamento de la Comisión sobre la responsabilidad parental, presentada en septiembre 2001 y el Reglamento (CE) nº 1347/2000 (llamado Reglamento "Bruselas II ") ▪ Para los ámbitos tercero y cuarto , la Comisión inició estudios preliminares en 2001 cuyos resultados estarán disponibles al final del año en curso . 					<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del Parlamento Europeo en diciembre de 2000⁹² 				<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por lo que se refiere al cuarto ámbito, la Comisión organizará en octubre 2002 en colaboración con el Consejo de Europa, una conferencia sobre las sucesiones. 	
Propuesta de normas mínimas en áreas específicas de Derecho procesal civil (nueva legislación procesal sobre órdenes de pago)	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un EM												<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión se propone presentar un Libro verde antes de finales de 2002 con vistas a una iniciativa legislativa (cfr. Supra punto 3. 1. 4)
Iniciar el trabajo sobre el Título Ejecutivo Europeo	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un EM		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Esta acción se ha integrado en el programa de medidas de aplicación del principio de reconocimiento mutuo . La Comisión presentó en abril de 2002⁹³ una propuesta de Reglamento para la creación de un Título ejecutivo europeo para los créditos no impugnados basada en la aprobación de normas mínimas que permitan la supresión de toda medida intermedia para la ejecución (cf. supra punto 3.1.4). ▪ En cuanto al derecho de visita, la presentación por la Comisión de la nueva propuesta de Reglamento permitirá continuar los trabajos que se destinarán a la supresión del exequátur en este ámbito (cfr supra 3.2.1). 										

⁸⁹ COM (2001) 680 de 20.11.2001.
⁹⁰ DO C 234 de 15.8.2000
⁹¹ COM (2002) 222 de 3.5.2002.
⁹² A5-0311/2000 de 17.11.2000
⁹³ COM (2002) 159 de 18.4.2002.

En materia penal:

Objetivo: Asegurar que los delincuentes no tengan refugio seguro

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Ratificación de los Convenios comunitarios de extradición de la UE 1995 y 1996 ⁹⁴	Estados miembros	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> Iniciativa de Suecia de julio de 2001 relativa a una decisión para determinar las disposiciones del Convenio de 1995 relativo al procedimiento simplificado de extradición entre los EM de la UE y del Convenio de 1996 relativo a la extradición entre los EM de la UE que constituye un desarrollo del acervo de Schengen de conformidad con el acuerdo que se refiere la asociación de la República de Islandia y al Reino de Noruega a la aplicación, ejecución y el desarrollo del acervo de Schengen⁹⁵. 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del PE en noviembre de 2001⁹⁶ 			<ul style="list-style-type: none"> A, FIN, NL, S, EL, D, DK, E, P, UK y LUX ratificaron el Convenio de 1995 FIN, NL, P, EL, D, DK, E, A, B, S, UK y LUX ratificaron el Convenio de 1996
Estudio sobre la abolición de los procedimientos formales de extradición para prófugos condenados ⁹⁷	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Finales de 2001	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó en septiembre de 2001 una propuesta de decisión-marco del Consejo sobre la orden de detención europea y los procedimientos de entrega entre Estados miembros de la Unión Europea⁹⁸ 	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de principio del Consejo de diciembre de 2001. Dictamen del PE en febrero de 2002⁹⁹ 	<ul style="list-style-type: none"> Adopción por el Consejo una vez levantadas las reservas parlamentarias (DK/S/IRL) prevista antes del Consejo de junio 2002 		
Prever procedimientos rápidos de extradición	Consejo, previa propuesta de	Finales de 2001	Incluidos en la propuesta de la Comisión (véase más arriba)	<ul style="list-style-type: none"> véase supra. 			

⁹⁴ Estas dos medidas se incluyen en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo (hoja de ruta)

⁹⁵ DO C 195 de 11.7.2001

⁹⁶ A5-0371/2001 de 13.11.2001

⁹⁷ Estas dos medidas se incluyen en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo (hoja de ruta)

⁹⁸ DO C 332 E de 27.11.2001

⁹⁹ A5-0003/2002 de 6.2.2002

	la Comisión						
Examinar el problema de la extradición en relación con los procedimientos en rebeldía	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un EM	Abril de 2004	Incluidos en la propuesta de la Comisión (véase más arriba)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ véase supra. 			

Objetivo: Asegurar que las decisiones adoptadas en un Estado miembro surtan efecto en toda la Unión

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Programa de medidas sobre la aplicación del principio del reconocimiento mutuo, que deberá seguirse de instrumentos específicos	Consejo/ Comisión	Finales de 2000	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó en julio de 2000 una Comunicación sobre el reconocimiento mutuo de resoluciones firmes en materia penal¹⁰⁰ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en mayo 2001¹⁰¹ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación del programa conjunto Consejo/ Comisión en noviembre de 2000 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La mayoría de las medidas con el grado más elevado de prioridades se indica en otros cuadros del marcador. El programa, por otra parte, prevé buscar progresos realizables para hacer que no se puedan impugnar entre los Estados miembros las reservas y declaraciones previstas por el artículo 5 del Convenio europeo de ayuda mutua judicial de 1959 por lo que se refiere a las medidas coercitivas así como examinar cómo reconocer las decisiones tomadas en interés de las víctimas de delitos cuando se incluye tal decisión en una sentencia de condena 	

¹⁰⁰ COM (2000) 495 de 28.7.2000.
¹⁰¹ A5-0145/2001 de 17.5.2001

						penal. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Como complemento del programa de reconocimiento mutuo, la Comisión se propone presentar una comunicación antes de finales del primer semestre de 2002, proponiendo normas mínimas para determinados aspectos del procedimiento penal, y a lo largo del segundo semestre de 2002, una comunicación sobre la determinación de criterios de competencia en materia penal. 	
Aplicación del reconocimiento mutuo a las resoluciones prejudiciales ¹⁰²	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un EM		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Francia, Bélgica, Suecia presentaron en febrero 2001¹⁰³ una iniciativa de Decisión-marco del Consejo relativa a la ejecución en la UE de las decisiones de congelación de haberes y pruebas¹⁰⁴ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en septiembre de 2001 ▪ Acuerdo de principio del Consejo en febrero de 2002 ▪ Nueva consulta del PE en curso 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción por el Consejo prevista una vez levantadas las reservas parlamentarias, I, DK, S, IRL, UK y NL¹⁰⁵ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incluidos en el programa conjunto sobre el reconocimiento mutuo de las decisiones penales (véase medidas 6 y 7) ▪ La Comisión quiere presentar, durante el segundo semestre 2002 una propuesta de decisión-marco sobre el reconocimiento mutuo de las medidas de obtención de pruebas. 	
Examinar la viabilidad de una mayor cooperación transfronteriza en la transferencia de procedimientos y la ejecución de sentencias	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un EM	Abril de 2004	<ul style="list-style-type: none"> ▪ F, S y UK presentaron una iniciativa de decisión-marco relativa a la aplicación del principio del reconocimiento mutuo de las sanciones pecuniarias¹⁰⁶ ▪ D presentó una iniciativa que establecía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, el convenio relativo a la cooperación entre los Estados miembros de la Unión Europea en el marco de los procedimientos relativos a las infracciones de circulación y de la ejecución de las sanciones pecuniarias correspondientes 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en enero de 2002¹⁰⁷ 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incluidos en el programa conjunto sobre el reconocimiento mutuo de las decisiones penales (véase medidas 17, 18, 20 y 21) 	

¹⁰² Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

¹⁰³ DO C 75 de 7.3.2001

¹⁰⁴ Véase el cuadro sobre la "acción especial contra el blanqueo de dinero".

¹⁰⁵ Última versión hecha en el Coreper de 15. 05. 02

¹⁰⁶ DO C 278 de 2.10.2001

¹⁰⁷ A5-0444/2001 de 17.1.2002

<p>Estudiar la viabilidad de ampliar y posiblemente formalizar el intercambio de información sobre antecedentes penales</p>	<p>Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un EM</p>	<p>Abril de 2004</p>				<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incluidos en el programa conjunto sobre el reconocimiento mutuo de las decisiones penales (véase medidas 3 y 4) ▪ La Comisión se propone presentar durante el segundo semestre de 2002, una decisión por la que se crea un modelo normalizado de solicitud de antecedentes penales. 	
---	---	----------------------	--	--	--	---	--

3.3. Mayor convergencia del Derecho civil

Para facilitar la cooperación judicial y mejorar el acceso al Derecho, hay que lograr una mayor compatibilidad y convergencia entre los ordenamientos jurídicos.

Objetivo: Eliminar los obstáculos creados por las disparidades legislativas y procesales

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual			Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	
Nueva legislación procesal para asuntos transfronterizos (por ejemplo, medidas provisionales, obtención de pruebas, plazos)	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro.	Abril de 2004	<ul style="list-style-type: none"> ▪ D presentó una iniciativa sobre la obtención de pruebas en septiembre de 2000¹⁰⁸. La cuestión del Derecho procesal está parcialmente incluida en el programa de reconocimiento mutuo ▪ La Comisión inició en abril de 2002 un estudio preliminar sobre la mejora de la ejecución de las decisiones judiciales en los Estados miembros¹⁰⁹. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en marzo 2001¹¹⁰ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción por el Consejo a finales de mayo de 2001¹¹¹ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrada en vigor: 1.7.01; ▪ Aplicación: 1.7.2004 excepto arts. 19-21 y 22 1.7.2001
Estudio global para determinar y eliminar obstáculos al buen funcionamiento de los procedimientos civiles	El Consejo deberá elaborar un informe	Finales de 2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó en julio de 2001¹¹² una comunicación relativa al derecho contractual europeo, con el fin de lanzar un extenso debate sobre la necesidad, las posibilidades y los métodos de armonización en algunos ámbitos del derecho privado sustantivo. Las reacciones, recogidas antes del 15 octubre de 2001 fueron objeto de una síntesis por los servicios de la Comisión disponible en Internet¹¹³. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en noviembre de 2001¹¹⁴ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El informe previsto por el Consejo se presentó al Consejo Europeo de Laeken 	

¹⁰⁸ DO C 314 de 3.11.2001

¹⁰⁹ DO S 67 de 5.4.2002

¹¹⁰ 15-0073 de 14.3.2001

¹¹¹ DO L 174 de 27. 06. 2001

¹¹² COM (2001) 398 de 11.7.2001

¹¹³ http://europa.eu.int/comm/consumers/policy/developments/contract_law/index_en.html

¹¹⁴ A5-0384/2001 du 15.11.2001

<p>Concluir los Convenios de Bruselas y Lugano¹¹⁵</p>	<p>Consejo, previa propuesta de la Comisión</p>	<p>Abril de 2001</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Conferencia diplomática con el fin de un convenio mundial sobre la competencia y el reconocimiento mutuo de los decisiones judiciales en materia civil y mercantil se celebró en junio 2001. En el marco de la continuación de las negociaciones, la Comisión llevó a cabo consultas públicas en Internet y organizó una audiencia en el mes de octubre 2001. ▪ La Comisión presentó en marzo 2002¹¹⁶ una propuesta de recomendación de directrices de negociación con el fin de un acuerdo entre la Comunidad y los Estados Lugano. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción por el Consejo del Reglamento que sustituye al Convenio de Bruselas en diciembre de 2000¹¹⁷ ▪ Aprobación por el Consejo en mayo de 2001 de una decisión, a raíz de una propuesta de la Comisión, sobre la apertura de negociaciones en el marco de la Conferencia de La Haya con el fin de un convenio mundial sobre la competencia y sobre el reconocimiento de los juicios en materia civil y mercantil. ▪ A propuesta de la Comisión el Consejo adoptó en marzo 2002 de nuevas directrices de negociación con el fin de una reunión en La Haya en abril 2002 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrada en vigor: 1.3.2002; ▪ Implementación 21. 12. 2000.
<p>Elaborar un instrumento normativo sobre la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (Roma II)</p>	<p>Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un EM</p>	<p>Abril de 2001</p>				<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión a raíz de la consulta llevada a cabo sobre un anteproyecto de Reglamento, se propone someter durante el segundo semestre 2002 una propuesta de Reglamento sobre la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales. 	

¹¹⁵

Véase también el cuadro sobre el "reconocimiento mutuo de decisiones judiciales".

¹¹⁶

SEC (2002) 298 de 22.3.2002.

¹¹⁷

DO L 12 de 16.1.2001

Revisar, en su caso, el Convenio de Roma de 1980 (Roma I)	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un EM	Abril de 2001				<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión se propone presentar en el segundo semestre de 2002 un Libro verde seguido, en su caso, de un proyecto de Reglamento. La Comisión organizó en abril de 2002 una reunión preparatoria de expertos nacionales. 	
Estudio preliminar sobre la posibilidad de elaborar un instrumento normativo sobre la ley aplicable al divorcio	Consejo/ Comisión	Abril de 2004	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Consejo mayo realizó en mayo de 2000 un estudio comparativo de las leyes nacionales y de la posición de los Estados miembros sobre la base de un cuestionario. 			<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión inició un estudio complementario en 2001 cuyos resultados se conocerán durante el tercer trimestre 2002. 	
Elaboración de un estudio preliminar sobre la jurisdicción y el Derecho aplicable al régimen económico matrimonial y las sucesiones	Consejo/ Comisión	Abril de 2004	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La cuestión de la competencia de los tribunales y el reconocimiento de las sentencias figura en el programa de reconocimiento mutuo (cf. Supra 3.2.1). 			<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión ha iniciado extensos estudios preliminares sobre estos temas, cuyos resultados se conocerán al final de 2002. Además la Comisión organizará una conferencia sobre las sucesiones en octubre 2002 en cooperación con el Consejo de Europa. 	

4. LUCHA A ESCALA COMUNITARIA CONTRA LA DELINCUENCIA

Prioridades de Tampere y estrategia de la UE contra el crimen organizado al comenzar el nuevo milenio:

El Consejo europeo de Tampere hizo un llamamiento para poner en marcha el desarrollo equilibrado de medidas a escala comunitaria contra toda forma de delincuencia, incluida la delincuencia organizada y transnacional grave, protegiendo al mismo tiempo la libertad y los derechos legales de particulares y operadores económicos. En este contexto, se prestará especial atención a la "estrategia de la unión Europea para el comienzo del nuevo Milenio" sobre prevención y control de la delincuencia organizada. Se han establecido en este capítulo acciones complementarias, que van más allá de las conclusiones de Tampere y que han sido suscitadas por las recomendaciones en esta estrategia

4.1. Prevención de la delincuencia a nivel de la Unión

Toda política eficaz en la lucha contra todo tipo de delincuencia, organizada o no, debe incluir también medidas preventivas de naturaleza pluridisciplinar.

Conviene integrar aspectos de prevención de la delincuencia en acciones y programas destinados a combatirla a escala comunitaria y de los Estados miembros.

Debe fomentarse la cooperación entre las organizaciones nacionales de prevención y determinar las áreas de acción prioritarias.

Objetivo: Prevenir la delincuencia reduciendo las oportunidades de delinquir

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
<p>Lograr y definir prioridades comunes - orientaciones políticas - deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración de nuevas disposiciones legales; evaluación del impacto de la nueva legislación sobre prevención de la delincuencia.</p> <p>Prevención de la penetración de la delincuencia organizado en sectores económicos legítimos.</p>	Consejo/ Comisión/Estados miembros		<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó en noviembre de 2000 una comunicación sobre la prevención de la criminalidad en la Unión Europea que proponía el establecimiento de un Foro así como un programa (Hippokrates) en el ámbito de la prevención de la criminalidad¹¹⁸. ▪ Como resultado de la Resolución del Consejo en diciembre de 1998, la Comisión y EUROPOL presentaron conjuntamente en marzo de 2001 un informe relativo a una estrategia europea sobre la prevención de la delincuencia organizada. El próximo informe tendrá en cuenta también la dimensión de prevención¹¹⁹. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE sobre programa Hippokrates en abril de 2001¹²⁰. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación por el Consejo en junio 2001 de una decisión relativa a la creación del programa Hippokrates¹²¹. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La primera reunión del Foro sobre la prevención del crimen organizado se celebró los días 17 - 18 de mayo de 2001 (primeros grupos de trabajo: trata de seres humanos, tarjetas de crédito, criminalidad en el mundo de negocios, tráfico de bienes culturales). Una segunda reunión de los grupos de trabajo Foro sobre la trata de seres humanos, el papel del sector privado en la prevención de la delincuencia económica y financiera, y sobre la formación de las fuerzas de policía para la prevención del fraude a los títulos de pago se celebró los días 24 y 30 de octubre de 2001. 	<p>Entrada en vigor: 7.7.2001 hasta el 31.12.2002</p>

¹¹⁸ COM (2000) 786 de 29.11.2000
¹¹⁹ SEC (2001) 433 de 13.3.2001.
¹²⁰ A5-0094/2001 de 5.4.2001
¹²¹ DO L 186 de 7.7.2001

Evaluación y análisis del riesgo criminal (Crimen Proofing)						<ul style="list-style-type: none"> La Comisión examina los resultados de un estudio sobre el análisis del riesgo delictivo. 	
Integración de los aspectos vinculados a la prevención en las acciones y los programas de lucha contra la criminalidad en la Unión y los Estados miembros - el Consejo establecerá orientaciones políticas	Consejo/ Comisión/ Estados miembros						

Objetivo: Facilitar la cooperación entre los Estados miembros

Intercambio de las mejores prácticas y cooperación entre las entidades nacionales de prevención de la delincuencia en áreas prioritarias, posiblemente creando un programa de financiación comunitaria que se ocupe, entre otras cosas, de la delincuencia juvenil, urbana y relacionada con la droga	Consejo/ Comisión/ Estados miembros	2001	<ul style="list-style-type: none"> Francia y Suecia presentaron en noviembre de 2000 una iniciativa para una decisión del Consejo que instituía una red para la prevención de la criminalidad¹²². La Comisión propuso un instrumento financiero (programa Hippokrates - ver supra) 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del PE en marzo 2001¹²³ 	<ul style="list-style-type: none"> Adopción por el Consejo a finales de mayo de 2001 de una Decisión por la que se crea la Red europea de prevención de la delincuencia¹²⁴. 	<ul style="list-style-type: none"> Los representantes nacionales se reunieron en junio, septiembre y octubre de 2001 y abril de 2002. La primera reunión plenaria de la UE Red se celebró en octubre 2001 y la segunda en abril 2002. El primer informe anual está a punto de aparecer. 	<p>Entrada en vigor: 28.5.2001</p>
---	---	------	---	---	---	---	--

¹²²

DO C 362 de 16.11.2000

¹²³

A5-0070/2001 de 14.3.2001

¹²⁴

DO L 153 de 8.6.2001

4.2. Intensificación de la cooperación en la lucha contra la delincuencia

En un auténtico espacio de justicia, los delincuentes no pueden encontrar manera alguna de explotar las diferencias entre los sistemas judiciales de los Estados miembros. En el marco de la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea, el Consejo Europeo de Laeken tomó nota de la aprobación del Libro verde de la Comisión sobre un fiscal europeo e invitó al Consejo a examinarlo rápidamente.

Dar a los ciudadanos un alto nivel de protección implica mayor cooperación entre las entidades responsables de aplicar la ley. Con este fin, hay que maximizar el beneficio derivado de la cooperación entre las autoridades de los Estados miembros al investigar casos transfronterizos.

El Tratado de Amsterdam, al proporcionar más competencias a Europol, reconoció su papel esencial y central en la facilitación de la cooperación europea en la prevención y lucha contra la delincuencia organizada

Objetivo: Coordinar y, en su caso, centralizar procedimientos

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Crear equipos de investigación conjuntos, como primer paso, para combatir el tráfico de drogas y seres humanos, así como el terrorismo, en la investigación de delitos transfronterizos Adopción del Convenio de asistencia judicial, o el Consejo, a iniciativa de un Estado miembro. ¹²⁵		Sin demora	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Presidencia portuguesa presentó, en marzo de 2000, una iniciativa destinada a anticipar la aplicación del artículo 13 del Convenio cuyo debate se suspendió. ▪ Bélgica, Francia, España, y RU presentaron en septiembre de 2001 una iniciativa relativa a un proyecto de decisión-marco sobre los equipos comunes de investigación¹²⁶. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en noviembre de 2001¹²⁷ ▪ Acuerdo de principio del Consejo de diciembre de 2001. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Consejo adoptó en mayo de 2000 el Convenio relativo a la ayuda mutua judicial en materia penal cuyo artículo 13 prevé la creación de equipos comunes (véase punto 4. 2)¹²⁸. ▪ Adopción formal prevista una vez levantada la reserva parlamentaria de DK. 		

¹²⁵ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

¹²⁶ DO C 295 de 20.10.2001

¹²⁷ A5-0369/2001 de 13.11.2001

¹²⁸ DO C 197 de 12.7.2000

<p>Crear una unidad compuesta de fiscales, magistrados o funcionarios de policía nacionales con competencias equivalentes- EUROJUST¹²⁹</p>	<p>Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro</p>	<p>Finales de 2001</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Portugal, Francia, Suecia y Bélgica¹³⁰ y Alemania¹³¹ presentaron una iniciativa para la aprobación de una decisión del Consejo que instituya una Unidad provisional de cooperación judicial ▪ Portugal, Francia, Suecia, Bélgica y Alemania presentaron una iniciativa para la aprobación de una decisión del Consejo por la que se instituye Eurojust con el fin de reforzar la lucha contra las graves formas de delincuencia organizada.¹³² ▪ La Comisión presentó una comunicación en noviembre 2000 por lo que se refiere a la creación de Eurojust¹³³ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en mayo 2001¹³⁴ - y en noviembre 2001 (nueva consulta)¹³⁵. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación por el Consejo en diciembre de 2000¹³⁶ de una decisión para la creación de una unidad provisional en enero de 2001. ▪ Adopción por el Consejo en febrero de 2002 de una Decisión del Consejo por que se instituye Eurojust¹³⁷. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Instauración de la unidad provisional en marzo de 2001. ▪ Entrada en vigor: 6.3.2002; ▪ Aplicación: a más tardar el 6.9.2003
<p>Poner en marcha y, en su caso, desarrollar más la red judicial europea¹³⁸</p>	<p>Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un EM</p>	<p>Abril de 2001</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Continúa la fase piloto relativa a una red de telecomunicaciones iniciada en agosto de 2001. 				
<p>Prevenir los conflictos de jurisdicción examinando la posibilidad de registrar los procedimientos pendientes en diversos Estados miembros</p>	<p>Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un EM</p>	<p>Abril de 2004</p>				<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incluidos en el programa conjunto sobre el reconocimiento mutuo de las decisiones penales (véase medida nº 12) ▪ La Comisión se propone presentar antes de finales del primer semestre de 2002 una comunicación sobre la determinación de los criterios de competencia en materia penal (véase supra). 	

129 Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.
130 DO C 243 de 24.8.2000, p.0021
131 DO C 206 de 19.7.2000
132 DO C 243 de 24.8.2000, p.0015
133 COM(746) de 22.11.2000
134 A5-0153/2001 de 17.5.2001
135 A5-0398/2001 de 29.11.2001
136 DO L 324 de 21.12.2000
137 DO L 63 de 6.3.2002
138 Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

Objetivo: Prestar asistencia judicial en la mayor medida posible

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Situación actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Adoptar, ratificar y aplicar el Convenio sobre asistencia judicial en materia penal ¹³⁹	Consejo/Estados miembros	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> Francia presentó una iniciativa de adopción de un protocolo al convenio relativo a la ayuda mutua judicial en materia penal entre los Estados miembros de la UE¹⁴⁰ (relativa al intercambio de información sobre cuentas y transacciones bancarias) 		<ul style="list-style-type: none"> El Consejo adoptó el Convenio el 29 mayo 2000¹⁴¹ El Consejo adoptó en octubre de 2001 el protocolo al convenio relativo a la ayuda mutua en materia penal entre los Estados miembros de la Unión europea establecido por el Consejo de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión europea¹⁴² 		<ul style="list-style-type: none"> Plazo de compromiso por los Estados miembros de los procedimientos de ratificación: antes de enero de 2001 y julio de 2002 para el protocolo.¹⁴³ Convenio ratificado por Portugal. La entrada en vigor o la aplicación del Protocolo son condicionadas por la entrada en vigor o la aplicación del Convenio.

¹³⁹ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

¹⁴⁰ DO C 243 de 24.8.2000

¹⁴¹ DO C 197 de 12.7.2000

¹⁴² DO C 326 de 21.11.2001

¹⁴³ Véase también el cuadro sobre el "reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales"

Estudiar acuerdos que permitan a las autoridades actuar en el territorio de otro Estado miembro	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un EM	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Modalidades en cuanto a interceptación y a los equipos comunes de investigación de las entregas controladas y las investigaciones discretas reguladas por el Convenio de 29 mayo 2000. ▪ Bélgica, Francia, España, y Reino Unido presentaron en septiembre de 2001 una iniciativa relativa a un proyecto de decisión-marco sobre los equipos comunes de investigación¹⁴⁴. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de principio del Consejo de diciembre de 2001 (véase supra). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción formal prevista una vez levantada las reservas parlamentarias de DK. 		
Examinar las posibilidades de armonizar normas sobre protección de datos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un EM	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Propuesta de Resolución por iniciativa de la Presidencia Francesa (basada en una iniciativa de la Presidencia Portuguesa)¹⁴⁵. ▪ Suecia presentó una iniciativa que modifica el acto del Consejo del 12 de marzo de 1999 por la que se adoptan las normas relativas a la transmisión de datos de carácter personal por Europol a terceros Estados y a terceras instancias¹⁴⁶. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en noviembre de 2001 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Consejo aprobó en octubre de 2000 una Decisión por la que se crea una Secretaría conjunta para las instancias de protección de datos (Europol, SID, SIS)¹⁴⁷ ▪ Adopción por el Consejo en febrero de 2002¹⁴⁸ ▪ Adopción por el Consejo en diciembre 2001 de una decisión por la que se autoriza el director Europol a entablar negociaciones con terceros Estados e instancias no vinculadas a la Unión Europea¹⁴⁹. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión espera presentar en junio 2002 una propuesta sobre las garantías en cuanto a transferencia de los datos personales en el marco de la cooperación judicial y policial en materia penal. 	<p>Entrada en vigor el 1 de septiembre de 2001. Aplicación: 1.3.2002 Aplicación: 7.12.2001</p>

¹⁴⁴ DO C 295 de 20.10.2001

¹⁴⁵ DO C 141 de 19.5.2000

¹⁴⁶ DO C 163 de 6.6.2001

¹⁴⁷ DO L 271 de 24.10.2000

¹⁴⁸ DO C 76 de 27.3.2002

¹⁴⁹ DO C 358 de 15.12.2001

Instauración de la Red europea de formación de los magistrados			<ul style="list-style-type: none"> Francia presentó una iniciativa con vistas a una Decisión por la que se crea una red europea de formación judicial¹⁵⁰. 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del PE esperado en mayo de 2002- 		<ul style="list-style-type: none"> El Consejo Europeo ha hecho un llamamiento para que se establezca sin demora una red europea destinada a fomentar la formación de los magistrados, que contribuirá a aumentar la confianza entre quienes intervienen en la cooperación judicial. 	
--	--	--	---	---	--	--	--

Objetivo: Protección de los derechos de las víctimas y asistencia a las mismas

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Situación actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Establecimiento de normas mínimas	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> Portugal presentó en agosto de 2000 una iniciativa al objeto de adoptar una decisión marco relativa al estatuto de las víctimas en el caso de procesos penales¹⁵¹ 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del Parlamento en diciembre de 2000¹⁵² 	<ul style="list-style-type: none"> Adopción por el Consejo en marzo de 2001¹⁵³ de una decisión-marco sobre la situación de las víctimas en el marco de los procedimientos penales - (véase punto 3.1) 	<ul style="list-style-type: none"> El programa conjunto de medidas destinado a aplicar el principio de reconocimiento mutuo de decisiones penales incluye también, entre estos parámetros, los mecanismos de protección de los derechos de las víctimas. 	<ul style="list-style-type: none"> Entrada en vigor: 22.3.2001 Implementación: como muy tarde el 22.3.2002 excepto art. 10: 22.3.2006 y arts.5-6 : 22.3.2004

¹⁵⁰ DO C 18 de 19.1.01
¹⁵¹ DO C 243 de 24.8.2000
¹⁵² A5-0355/2000 de 12.12.2000
¹⁵³ DO L 82 de 22.3.2001

Objetivo: Desarrollar la cooperación policial operativa y la formación de los encargados de aplicar la ley a nivel de la UE

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Situación actual			Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	
Establecimiento de un grupo de trabajo operativo de jefes de policía europeos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	2001				<ul style="list-style-type: none"> Creación en octubre de 2000 del Grupo de Trabajo de los jefes de policía. Se organizará al menos una reunión por Presidencia. El Consejo examina, sobre la base de opción propuesta por la Presidencia, medios para hacer el Grupo de trabajo plenamente operativo¹⁵⁴.
Establecimiento de sistema de inteligencia penal compatibles entre Estados Miembros	Se requiere la correspondiente decisión del Consejo.					<ul style="list-style-type: none"> Desde el 11 septiembre 2001 los jefes de las unidades antiterroristas de los servicios de información de los E M se reúnen con regularidad¹⁵⁵.

¹⁵⁴

Véase también Plan de acción de la UE contra el terrorismo

¹⁵⁵

Véase también Plan de acción de la UE contra el terrorismo

<p>Creación de una escuela europea de policía - consistirá inicialmente en una red de institutos nacionales de formación ya existentes - será accesible a los países candidatos</p>	<p>Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro</p>	<p>2001</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Iniciativa de Portugal con vistas a la adopción de una decisión del Consejo sobre el establecimiento provisional del colegio europeo de policía ¹⁵⁶ ▪ Francia, Alemania, Suecia iniciaron acciones de formación comunes en el marco de la prefiguración de la estructura definitiva de Cepol, a partir del año 2001 con cofinanciación del programa OISIN II. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en noviembre de 2000¹⁵⁷ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción por el Consejo en diciembre de 2000 ¹⁵⁸ de la decisión de creación en 2001 de la Escuela europea de Policía - Cepol - que funciona en red con las academias de policía nacionales desde el 1 de enero de 2001. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajos en curso en cuanto a las modalidades de funcionamiento de Cepol: Acuerdo del Consejo en febrero de 2002 sobre una solución provisional para la sede del secretariado (Copenhague) y la financiación de Cepol. Se ha nombrado un director provisional. 	
---	---	-------------	--	--	---	---	--

¹⁵⁶

DO C 206 de 19.7.2000

¹⁵⁷

A5-0316/2000 de 17.11.2000

¹⁵⁸

DO L 336 de 30.12.2000

Objetivo: Aumentar la cooperación aduanera en la lucha contra la delincuencia e en el uso de tecnología de la información

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Situación actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Aplicación de los Convenios SIA de 26.07.1995 ¹⁵⁹ (Sistemas de Información Aduanera) y Nápoles II 18.12.1997 ¹⁶⁰	Estados miembros	Proceso en curso	<ul style="list-style-type: none"> En Noviembre 2001 Alemania, Francia y la Presidencia Belga presentaron una propuesta de Protocolo sobre el convenio SID Convenio relativo a un fichero de identificación de los expedientes sobre de Investigaciones Aduaneras (FIDE). 			<ul style="list-style-type: none"> Un manual por el que se establecen orientaciones para la aplicación de las disposiciones del Convenio Nápoles II está en preparación. 	<p>Ratificación del Convenio SID, todos los Estados miembros excepto B, D y L. El Acuerdo¹⁶¹ sobre la entrada en vigor provisional del Convenio fue ratificado por todos los países excepto por B, D y L. Será aplicable entre los EM que lo hayan ratificado a partir de noviembre de 2000.</p> <p>Ratificación del Convenio Nápoles II: EL, E, F, S, NL, L, UK Y IRL. Varios estados miembros han convenido aplicarlo entre ellos.</p>

¹⁵⁹ DO C 316 de 27.11.1995 p. 34
¹⁶⁰ DO C 24 de 23.1.1998
¹⁶¹ DO C 316 de 27.11.1995, p. 58.

Fortalecer la cooperación entre las autoridades encargadas de la lucha contra el contrabando			<ul style="list-style-type: none"> En noviembre 2001, Italia inició el trabajo destinado a una estrategia de la UE contra el contrabando. 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajos en curso. 			<ul style="list-style-type: none">
--	--	--	--	---	--	--	--

Objetivo: Promover la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional

Adopción y ratificación de la Convención de Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y los Protocolos adicionales	Consejo, Estados miembros/ Comisión	Firma para finales de 2000	<ul style="list-style-type: none"> Firma y apertura a la ratificación en diciembre de 2000 del Convenio de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada y sobre los protocolos relativos al tráfico de seres humanos e introducción clandestina de emigrantes, a ratificar cuanto antes. <p>Firma por la Comisión, en nombre de la Comunidad, del Protocolo de las Naciones Unidas sobre las armas de fuego. (cf. Punto 8)</p>			<ul style="list-style-type: none"> La Comisión se propone presentar antes de finales del primer semestre de 2002 una propuesta para la conclusión del Convenio y de los tres protocolos 	
Convenio de la ONU sobre la corrupción	Consejo, Estados miembros/ Comisión		<ul style="list-style-type: none"> Participación de la Unión en los trabajos preparatorios de las Naciones Unidas (véase punto 8) La Comisión presentó en abril de 2002 una propuesta de directiva de negociación de la Comisión para un convenio de la ONU sobre la corrupción¹⁶². 				

Objetivo: Reforzar el papel de Europol en la tarea de facilitar la cooperación europea en la prevención y lucha de la delincuencia dotándole del apoyo y los recursos necesarios

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Situación actual			Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el	Adopción en el Consejo, y, cuando	

¹⁶²

SEC (2002) 431 de 23.4.2002.

			comenzados	Parlamento	proceda, el Parlamento	
Ampliar la competencia de Europol para cubrir el blanqueo de dinero en general, independientemente del delito del que provengan los ingresos	Consejo, previa iniciativa de un Estado miembro		<ul style="list-style-type: none"> Portugal presentó una iniciativa para la adopción del acto del Consejo que establece, sobre la base del apartado 1 del artículo 43 del Convenio por el que se crea una Oficina Europea de Policía (convenio Europol), el protocolo por el que se modifica el artículo 2 y el Anexo de dicho Convenio¹⁶³. 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del PE en noviembre de 2000¹⁶⁴ 	<ul style="list-style-type: none"> Adopción por el Consejo en noviembre 2000¹⁶⁵ 	Ratificación: Francia, Portugal.
Examen de la posibilidad de crear una base de datos de asuntos pendientes	Europol/Consejo					<ul style="list-style-type: none"> Europol explora con los Estados miembros las posibilidades de instauración de un sistema.
Permitir a Europol facilitar la preparación de acciones específicas de investigación por las autoridades competentes de los Estados miembros, incluidas las acciones operativas de los equipos conjuntos de investigación	Se requiere la correspondiente Decisión del Consejo	Abril de 2004 sin demora para ciertas áreas	<ul style="list-style-type: none"> Adopción por el Consejo en noviembre de 2000 de un proyecto de recomendación relativo al apoyo de Europol a los equipos comunes de investigación¹⁶⁶. Bélgica y España presentaron en enero de 2002 una iniciativa conjunta relativa a las modificaciones del convenio Europol (véase más abajo). 		<ul style="list-style-type: none"> El Consejo manifestó su acuerdo en abril 2002 sobre la modificación del Convenio Europol destinada a permitir a Europol participar en los equipos comunes de investigación y pedir a las autoridades competentes de los Estados Miembros interesados realizar o coordinar las investigaciones. 	
Adoptar medidas que permitan a Europol pedir a las autoridades nacionales competentes que realicen y coordinen sus investigaciones en casos específicos y desarrollen técnicas específicas que puede estar a disposición de los Estados miembros para asistirles en la investigación de casos de delincuencia	Consejo, previa iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	<ul style="list-style-type: none"> Como primer paso, el Consejo aprobó una Recomendación en septiembre de 2000, según la cual los Estados miembros deberán tomar en consideración las peticiones de Europol de realizar investigaciones o coordinar sus investigaciones en casos específicos. Bélgica y España presentaron en enero de 2002 una iniciativa conjunta (véase más abajo). 		<ul style="list-style-type: none"> véase supra. 	

¹⁶³

DO C 200 de 13.7.2000

¹⁶⁴

A5-0312/2000 de 14.11.2000

¹⁶⁵

DO C 358 de 13.12.2000

¹⁶⁶

DO C 357 de 13.12.2000

organizada						
<p>Preguntarse sobre la necesidad de una revisión del convenio Europol para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ampliar su campo a nuevas competencias - tratar la cuestión del control jurisdiccional y democrático 	Consejo/ Comisión		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bélgica y Suecia presentaron en junio de 2001 una iniciativa relativa a una decisión para ampliar el mandato de Europol a la lucha contra las formas de delincuencia grave recogidas en el anexo al Convenio Europol¹⁶⁷ ▪ Bélgica y España presentaron en enero 2002 una iniciativa para la adopción de un acto del Consejo que establezca un protocolo para modificar el convenio Europol y los protocolos conjuntos (véase supra). Esta iniciativa incluye también la simplificación del procedimiento de modificación del Convenio Europol actualmente a examen en el Consejo. ▪ La Comisión presentó, en febrero 2002 una comunicación por lo que se refiere al control democrático sobre Europol¹⁶⁸ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en noviembre de 2001¹⁶⁹ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción por el Consejo en diciembre 2001¹⁷⁰. 	<p>Fecha de aplicación: 1.1.2002</p>

¹⁶⁷ DO C 176 de 21.6.2001
¹⁶⁸ COM (2002) 95 de 26.2.2002.
¹⁶⁹ A5-0370 de 24.10.2001
¹⁷⁰ DO C 362 de 18.12.2001

4.3. Lucha contra determinadas formas de delincuencia

Por lo que se refiere al Derecho penal nacional, los esfuerzos por convenir definiciones, tipificaciones y penas comunes deberían centrarse en un primer momento en un número limitado de sectores de particular relevancia. Para proteger la libertad y los derechos legales de los particulares y los operadores económicos, hay que acordar definiciones, tipificaciones y penas comunes relativas a delitos graves de la delincuencia organizada y transnacional. Además en su reunión de 27-28/9/01, el Consejo se comprometió a avanzar sin demora en la metodología global que debe seguirse en materia de armonización de las penas y adoptó los días 25-26 de abril de 2002 conclusiones relativas a la aproximación que debe realizarse para armonizar las penas. La Comisión prevé a este respecto una comunicación sobre la aproximación del régimen de penas.

Objetivo: Adoptar un planteamiento común a la UE sobre los delitos transfronterizos

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Tipificación como delito la trata de seres humanos y la explotación sexual de niños ¹⁷¹ con especial referencia a la pornografía infantil en Internet ¹⁷²	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó en diciembre de 2000 dos propuestas de decisión-marco relativas a: <ul style="list-style-type: none"> • la lucha contra la trata de seres humanos, y • la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía¹⁷³ ▪ En el marco de detección y desmantelamiento de los sectores criminales implicados (véase punto 2.4), la Comisión presentó en febrero de 2002 una propuesta de Directiva relativa al permiso de estancia de corta duración para las víctimas de la trata de seres humanos y del tráfico ilícito de emigrantes que cooperan a la lucha contra los traficantes y pasadores de fronteras¹⁷⁴. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tras el dictamen del PE en junio de 2001¹⁷⁵ el Consejo señaló en septiembre de 2001 un acuerdo de principio sobre la decisión-marco relativa a la lucha contra la trata de los seres humanos. ▪ Trabajos en marcha en el Consejo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción prevista una vez levantada las reservas parlamentarias de DK, D, NL y UK. 		

¹⁷¹ Véase asimismo el cuadro sobre la "gestión de flujos de migración".
¹⁷² Véase también el cuadro sobre el "reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales".
¹⁷³ COM (2000) 854 de 21.12.2000.
¹⁷⁴ COM (2002) 71 de 11.2.2002.

Definición, tipificación y penas comunes ¹⁷⁶ relativas al tráfico de drogas ¹⁷⁷	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión inició un estudio que se terminó en marzo de 2001 sobre las disposiciones legales y reglamentarias en materia de tráfico de estupefacientes en los Estados miembros de la Unión Europea. ▪ La Comisión presentó en junio de 2001 una propuesta de decisión-marco relativa al establecimiento de las disposiciones mínimas relativas a los elementos constitutivos de infracciones penales y sanciones aplicables en el ámbito del tráfico de drogas¹⁷⁸. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en abril de 2002¹⁷⁹ 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Consejo Europeo de Laeken pidió que esta propuesta de decisión-marco se adoptara antes de finales del mes de mayo 2002 	
Definiciones, tipificación y penas comunes relativas al delito ambiental	Consejo	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dinamarca presentó en enero de 2000 una iniciativa para una decisión-marco¹⁸⁰. ▪ El Consejo manifestó su acuerdo en septiembre 2000 sobre la oportunidad de elaborar una legislación común a escala europea. Un importante arsenal legislativo comunitario sobre este tema está ya en vigor. ▪ La Comisión presentó en marzo de 2001 una propuesta de Directiva relativa a la protección del medio ambiente por el derecho penal que podría ser completada por una decisión-marco¹⁸¹. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una versión terminada del proyecto de decisión-marco fue adoptada por el Coreper en diciembre 2001. ▪ Dictamen del PE en abril de 2002 sobre los dos textos¹⁸². 			
Propuesta de tipificación común del vandalismo	Consejo, previa iniciativa de un Estado miembro		<ul style="list-style-type: none"> ▪ El programa OISIN financió un proyecto con el objetivo de evaluar la cooperación entre los servicios competentes durante el torneo EURO 2000. ▪ La Presidencia belga presentó una propuesta para una decisión relativa a la seguridad en los partidos internacionales de fútbol¹⁸³. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en abril de 2002¹⁸⁴ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción por el Consejo en abril 2002 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrada en vigor: el día de su publicación 	
Definiciones, tipificación y	Consejo, previa	Abril de	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó en noviembre de 2001 una 				

¹⁷⁵

A5-0206/2001 de 12.6.2001

¹⁷⁶

Véase también el cuadro sobre la "cooperación contra la droga".

¹⁷⁷

Véase también el cuadro sobre el "reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales".

¹⁷⁸

COM (2001) 259 de 23.5.2001.

¹⁷⁹

A5-0460/02 de 25/04/2002

¹⁸⁰

DO C 39 de 11.2.2000

¹⁸¹

COM (2001) 139 de 13.3.2001.

¹⁸²

A5-0080/02 y A5-0099/02 de 8 de abril de 2002

¹⁸³

Enfopol 103 – 26.9.2001

¹⁸⁴

A5-0047/02 de 9.4.2002

penas comunes relativas al racismo y la xenofobia (Decisión marco)	propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	2004	propuesta de decisión-marco sobre el racismo y la xenofobia ¹⁸⁵ . ▪ Adopción por el Consejo en abril de 2002 de las conclusiones sobre la lucha contra el racismo, el antisemitismo y la xenofobia				
Definiciones comunes relativas la prevención y lucha contra el delito informático, incluyendo la tipificación y penas comunes relativas a la criminalidad que emplea la alta tecnología.	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	▪ La Comisión presentó en enero de 2001 ¹⁸⁶ una comunicación relativa a la creación de una sociedad de la información más segura reforzando la seguridad de las infraestructuras de la información y luchando contra la criminalidad informática - ▪ La Comisión presentó en abril de 2002 una propuesta de decisión-marco sobre los ataques contra los sistemas de información ¹⁸⁷ .	▪ Dictamen del PE en septiembre de 2001 ¹⁸⁸	▪ Adopción por el Consejo en junio de 2001 de una recomendación relativa a los puntos de contacto para luchar contra la criminalidad vinculada a la alta tecnología y la informática ¹⁸⁹ .	▪ Establece el Foro europeo sobre la delincuencia informática. Su primera reunión plenaria se celebró a finales de noviembre 2001.	

Objetivo: Adoptar un planteamiento común a la UE sobre los delitos transfronterizos

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Tipificación como delito del fraude en el pago no en efectivo	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	▪ La Comisión presentó, en septiembre 1999 una propuesta de decisión-marco destinada a combatir el fraude y la falsificación de medios de pago distintos del efectivo ¹⁹⁰ ▪ La Comisión presentó en febrero de 2001 un plan de acción (2001-2003) sobre medidas preventivas y prosigue sus trabajos en asociación con los medios concernidos, especialmente, en el marco del Foro europeo de la prevención	▪ Dictamen del PE en julio de 2000 ¹⁹¹	▪ Adopción por el Consejo en mayo de 2001 ¹⁹² .	La ejecución de 11 acciones del Plan de acción está en curso	Fecha de entrada en vigor: 2.6.2001 Plazo de adaptación: 2.6.2003.

¹⁸⁵ COM (2001) 664 de 28.11.2001.

¹⁸⁶ COM (2000) 894 de 26.1.2001.

¹⁸⁷ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

¹⁸⁸ A5-0284/2001 de 6.9.2001

¹⁸⁹ DO C 187 de 25.6.2001

¹⁹⁰ DO C 376 E de 28.12.1999

¹⁹¹ DO C 121 de 24.4.2001

¹⁹² DO L 149 de 2.6.2001

Definiciones, tipificación y penas comunes relativas a la falsificación del euro	Consejo/ Comisión / Estados Miembros	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suecia presentó en agosto de 2001 una iniciativa relativa a un decisión marco que modifica la de mayo de 2000¹⁹³ ▪ Francia¹⁹⁴ presentó en marzo de 2001 una iniciativa relativa a una decisión marco sobre la protección del euro contra la falsificación. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en octubre de 2001 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Decisión marco sobre las penas contra la falsificación del euro aprobada por el Consejo en mayo de 2000¹⁹⁵. ▪ - Adopción por el Consejo en junio de 2001 de los Reglamentos que definen las medidas necesarias para la protección del euro contra la falsificación de moneda¹⁹⁶ ▪ El Consejo adoptó la decisión marco en diciembre de 2001¹⁹⁷ ▪ Adopción por el Consejo en diciembre de 2001¹⁹⁸. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrada en vigor de las dos Decisiones marco y de la Decisión el día de su publicación El Consejo adoptó el 28.2.02 su informe sobre la Decisión marco que constituye el primer ejercicio de evaluación de un instrumento adoptado en virtud del Título VI del TUE.
Tipificación como delito del fraude en la licitación pública	Consejo, previa iniciativa de un Estado miembro Parlamento Europeo y Consejo a iniciativa de la Comisión	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alemania presentó una iniciativa de decisión-marco en marzo 1999¹⁹⁹ ▪ La Comisión presentó en mayo de 2000 una propuesta de Directiva en los contratos públicos que, entre otras cosas, prevé la exclusión de los licitadores condenados por sentencia firme por delitos, corrupción, fraude a los intereses financieros de la Comunidad²⁰⁰. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Primera lectura en el Parlamento en enero 2002 			

193 DO C 225 de 10.08.2001
194 DO C 75 de 7.3.2001
195 DO L 140 de 14.6.2000
196 DO L 181 de 4.7.2001
197 DO L 329 de 14.12.2001
198 DO L 329 de 14.12.2001
199 DO C 253 de 4.9.2000
200 COM (2000) 275 y 276 final de 10.05.2000

Consolidar el marco jurídico para la protección de los intereses financieros de la Comunidad	Consejo y PE, previa propuesta de la Comisión		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunicación de la Comisión sobre una estrategia global antifraude en junio de 2000 ▪ Plan de Acción 2001-2003 presentado en mayo de 2001 ▪ La Comisión presentó en mayo de 2001 una propuesta de Directiva del PE y el Consejo relativa a la protección penal de los intereses financieros de las Comunidades²⁰¹. ▪ La Comisión, presentó en diciembre 2001 un libro verde sobre la protección penal de los intereses financieros comunitarios y la creación de un Fiscal europeo²⁰². El Consejo Europeo de Laeken invitó a que se examinara rápidamente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en noviembre de 2001²⁰³ 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión dará seguimiento por medio de una contribución que enviará a principios del 2003. 	
Definiciones, tipificaciones y penas comunes de los delitos relativos al terrorismo ^{204 205} .	Consejo, previa propuesta de la Comisión		<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó en septiembre de 2001²⁰⁶ una propuesta de decisión-marco del Consejo sobre el terrorismo (véase también la propuesta de decisión-marco del Consejo sobre la orden de detención europea y los procedimientos de entrega entre los Estados miembros). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de iniciativa del PE en septiembre de 2001 sobre el papel de la Unión en la lucha contra el terrorismo²⁰⁷. ▪ Dictamen del PE en noviembre 2001 y febrero 2002 (nueva consulta)²⁰⁸. ▪ Acuerdo de principio del Consejo de diciembre de 2001. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción formal prevista una vez levantadas las últimas reservas parlamentarias (DK/S) antes del Consejo de junio de 2002. 		
Definiciones, tipificaciones y penas comunes del fraude tributario.	Consejo, previa propuesta de la comisión o a iniciativa de un Estado Miembro						

201

DO C 240 E de 28.8.2001

202

COM (2001) 715 de 11.12.2001.

203

A5-0390 de 29.11.2001

204

Véase también el cuadro sobre el "reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales".

205

Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

206

COM (2001) 521 de 19.9.2001.

207

A5-0273/2001 de 5.9.2001

208

A5-0003/2002 de 6.2.2002

4.4. Acción especial contra el blanqueo de dinero

El blanqueo de dinero es esencial a la delincuencia organizada. Por esa razón deben tomarse medidas para erradicarlo dondequiera que ocurra y asegurar que se adoptan medidas concretas para localizar, congelar, incautar y confiscar los ingresos del delito. El consejo europeo extraordinario del 21 de septiembre de 2001 subrayó igualmente la importancia de la lucha contra la financiación del terrorismo y pidió un que se elaborara un informe al respecto antes de junio de 2002.

Objetivo: Privar a los delincuentes de los productos del delito

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Convenio (decisión marco) sobre la delincuencia financiera y el blanqueo de dinero ²⁰⁹	Consejo, previa iniciativa de Francia		<ul style="list-style-type: none"> Francia presentó una iniciativa destinada a la adopción de la decisión marco del Consejo relativa al blanqueo de capitales, la identificación, seguimiento, embargo, incautación y decomiso de los instrumentos y productos del delito²¹⁰ 		<ul style="list-style-type: none"> Adopción por el Consejo en junio de 2001²¹¹ Adopción por el Consejo en octubre 2001 del protocolo al Convenio de asistencia judicial de 29 mayo 2000 en materia de la lucha contra la delincuencia, en particular la delincuencia organizada, el blanqueo de capitales y la delincuencia financiera²¹² - cf. 4. 2 		Entrada en vigor: 5.7.2001; plazo de adaptación: 31.12.02.)
Medias concretas para localizar, congelar, incautar y confiscar los productos del delito ²¹³			<ul style="list-style-type: none"> Francia, Bélgica, Suecia presentaron en febrero de 2001 una iniciativa relativa a la congelación de haberes y pruebas²¹⁴ 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del PE en septiembre de 2001 Acuerdo de principio del Consejo en febrero de 2002 Nueva consulta del PE en curso 	<ul style="list-style-type: none"> Adopción formal por el Consejo prevista una vez levantadas las reservas parlamentarias, (I, DK, S, IRL, UK, NL) 		

²⁰⁹ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

²¹⁰ DO C 243 de 24.8.2000

²¹¹ DO L 182 de 5.7.2001

²¹² DO C 326 de 21.11.2001

²¹³ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

²¹⁴ DO C 75 de 7.3.2001

Objetivo: Aumentar el conocimiento y la capacidad para luchar contra actividades de blanqueo de dinero

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
<p>Aplicar plenamente también en todos los territorios dependientes de los Estados miembros las disposiciones de la Directiva sobre blanqueo de capitales, el Convenio de Estrasburgo de 1990 y las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales</p> <p>(Véase también la primera parte de la medida 19 del programa conjunto sobre el reconocimiento mutuo de las decisiones penales)</p>	Estados miembros		<ul style="list-style-type: none"> Conclusiones adoptadas por el Consejo conjunto (ECOFIN/JAI) en octubre de 2000 				Todos los Estados miembros ratificaron el Convenio de Estrasburgo.
Adoptar el proyecto de Directiva que modifica la Directiva sobre el blanqueo de capitales ²¹⁵ .	Consejo y Parlamento	Cuanto antes		<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del PE en noviembre de 2001 	<ul style="list-style-type: none"> Adopción por el Consejo y el Parlamento Europeo en diciembre de 2001²¹⁶ 		<ul style="list-style-type: none"> Entrada en vigor: 28.12.01; plazo de adaptación: 15.6.03.
<p>Acelerar el intercambio de información entre las unidades de inteligencia financieras existentes (UIF) y habilitar a las autoridades y UIF judiciales para recibir información</p>	<p>Consejo, a iniciativa de Finlandia</p> <p>Consejo/ Comisión/</p>		<ul style="list-style-type: none"> Finlandia presentó una iniciativa destinada a un decisión relativa a las modalidades de cooperación entre las células de información financiera de los Estados miembros en lo que se refiere al intercambio de informaciones. 		<ul style="list-style-type: none"> Adopción de una Decisión por el Consejo en octubre de 2000²¹⁸ 	<ul style="list-style-type: none"> El trabajo sobre el FIU-NET continúa. La Comisión está dispuesta a participar en su financiación. 	<ul style="list-style-type: none"> Entrada en vigor: 17.10.2000;

²¹⁵

Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

²¹⁶

DO L 344 de 28.12.01

independientemente de las disposiciones de confidencialidad ²¹⁷ .	Estados miembros		<ul style="list-style-type: none"> Conclusiones del Consejo conjunto (ECOFIN/JAI) de octubre 2001 que invitan a los Estados miembros a reforzar el sistema existente y a examinar la oportunidad de elaborar un sistema para intercambiar la información pertinente por medios automáticos y piden a la Comisión que estudie las posibilidades de financiación comunitaria de dicho sistema automático 				
Adoptar normas comunes para prevenir el recurso a sociedades y entidades registradas fuera de la jurisdicción de la Unión para ocultar los ingresos del delito y blanquear dinero ²¹⁹	Comisión/ Consejo/ Estados miembros					<ul style="list-style-type: none"> La Comisión está explorando la posibilidad de acciones prioritarias. 	
Elaborar un informe que recoja las disposiciones nacionales sobre bancos, legislación financiera y sociedades que obstruyan la cooperación internacional	Comisión		<ul style="list-style-type: none"> Las conclusiones adoptadas por el Consejo Conjunto (JAI-ECOFIN) de octubre de 2000 invitaban a la Comisión a elaborar un informe 		<ul style="list-style-type: none"> Informe presentado al Consejo conjunto JAI / ECOFIN de 16 de octubre de 2001²²⁰. 	<ul style="list-style-type: none"> Las conclusiones adoptadas por el Consejo conjunto JAI-ECOFIN en octubre 2001 invitan la Comisión a acelerar su trabajo en este ámbito para determinar las prioridades y acciones que deben emprenderse 	
Prevenir el uso excesivo de pagos en metálico y estudiar el papel de los casinos y salas de juego.	Comisión que inicie un estudio	Diciembre 2003					
Asegurar la transparencia de las transacciones financieras por medios electrónicos	Consejo/ Comisión	Diciembre 2001					
Ampliar la competencia de Europol para cubrir el blanqueo de capitales ²²¹ en general, con independencia del delito del que procedan los ingresos blanqueados.	Acuerdo de principio del Consejo en febrero de 2002		<ul style="list-style-type: none"> Portugal presentó una iniciativa para la adopción del acto del Consejo que establece, sobre la base del apartado 1 del artículo 43 del Convenio por el que se crea una Oficina Europea de Policía (convenio Europol), de un protocolo por el que se modifica el artículo 2 y el Anexo de dicho Convenio²²². 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del Parlamento en noviembre de 2000 	<ul style="list-style-type: none"> Adopción del protocolo por el Consejo en noviembre 2000²²³ 		Ratificación: Francia, Portugal.

²¹⁷

Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

²¹⁸

DO L 271 de 24.10.2000

²¹⁹

Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

²²⁰

SEC (2001) 1645 de 16.10.2001.

²²¹

Véase también el cuadro sobre "intensificación de la cooperación en la lucha contra la delincuencia".

²²²

DO C 200 de 13.7.2000

Mejorar las normas contra el blanqueo con los centros financieros off-shore, on-shore y paraísos fiscales Apoyo a las acciones internacionales dirigidas a los países off-shore	Consejo/Comisión/ Estados miembros				<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Consejo Conjunto (JAI/ECOFIN) adoptó en octubre de 2000 unas conclusiones dirigidas a la aplicación inmediata y coordinada de las contramedidas GAFI. ▪ El Consejo conjunto (JAI/ECOFIN) de octubre de 2001 adoptó conclusiones de conformidad con las del Consejo europeo del 21 de septiembre de 2001 relativas a la aplicación inmediata y concomitante de las contramedidas decididas por el GAFI²²⁴ 		
Preparar un acuerdo tipo para las negociaciones que deban llevarse a cabo con los centros financieros off-shore, on-shore y paraísos fiscales		Diciembre 2001			<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Consejo Conjunto (JAI/ECOFIN) adoptó en octubre de 2000 unas conclusiones dirigidas a la conclusión de acuerdos ulteriormente 		
Examinar las posibilidades de: - de mejorar la coherencia y las disposiciones nacionales existentes sobre el control de los movimientos de dinero transfronterizos, y - de facilitar la Adopción de estas disposiciones por los EM - organizar los intercambios de información entre los EM	Comisión	Julio de 2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ De conformidad con las conclusiones del Consejo Conjunto (JAI/ECOFIN) de octubre de 2000, la Comisión examina la utilidad y la viabilidad de un instrumento europeo ▪ Un Informe preliminar de la Comisión sobre la vigilancia de los movimientos transfronterizos de especies, ha sido presentado en el Consejo conjunto (JAI/ECOFIN) de octubre 2001. 			<ul style="list-style-type: none"> ▪ El informe definitivo y un proyecto de Reglamento están en preparación para aprobación por el Consejo antes del final del primer semestre de 2002. 	

223

DO C 358 de 13.12.2000

224

Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

5. CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS FRONTERAS INTERIORES Y EXTERIORES Y LA POLÍTICA DE VISADOS, APLICACIÓN DEL ART. 62 CE Y CONVERSIÓN DEL ACERVO SCHENGEN

Objetivo: Proseguir el desarrollo de una política de visado común

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Reglamento sobre los países cuyos nacionales estarán sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y aquéllos cuyos nacionales estarán exentos de esta obligación	Comisión /Consejo	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó en enero de 2000 una propuesta de Reglamento del Consejo por la que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales tienen la obligación de ser titulares de visado para cruzar una frontera exterior y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esta obligación²²⁵. ▪ La Comisión presentó en octubre de 2001²²⁶ una propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento n° 539/2001 por la que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales tienen la obligación de ser titulares de visado para cruzar una frontera exterior y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esta obligación (aplicación de la exención de visado para los nacionales rumanos a partir del 1 de enero 2002) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en julio de 2000 ▪ Dictamen del PE en noviembre de 2001²²⁷ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción por el Consejo en marzo de 2001²²⁸ de conformidad con el art. 8 , la Comisión ha informado sobre Rumania Adopción de mandatos de negociación para acuerdos de readmisión con Hong Kong y Macao (véase punto 2.4). ▪ Adopción por el Consejo en diciembre 2001²²⁹. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrada en vigor: 10/4/2001; ▪ Entrada en vigor: 1.1.2002;

225 DO C 177 de 27.6.2000
226 COM (2001) 570 de 8.10.2001.
227 C5-0505/2001 de 29.11.2001
228 DO L 81 de 21.3.2001
229 DO L 327 de 12.12.2001

Procedimiento y requisitos de expedición de visados por Estados miembros	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2003	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Finlandia presentó en junio de 2000 una iniciativa²³⁰ sobre medidas de ejecución relativas a disposiciones de la Instrucción Consular Común ▪ Francia propuso una iniciativa sobre una propuesta de decisión del Consejo relativa a las condiciones de los visados por los Estados miembros. ▪ Bélgica presentó una iniciativa relativa a la adaptación de la parte VII y el Anexo 12 de las Instrucción consular comunes (derechos de visado). ▪ Bélgica presentó una iniciativa relativa a la adaptación de la parte III y Anexo 16 de la instrucción consular común (formulario uniforme de demanda de visado) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ - Dictamen del PE (rechazo) en marzo de 2001²³¹ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción por el Consejo en abril de 2001 de un Reglamento (789/01) sobre competencias de ejecución en relación con determinadas disposiciones detalladas y procedimientos prácticos de examen de las solicitudes de visado²³². ▪ Adopción por el Consejo de una decisión relativa a la actualización de la parte VI y de los Anexos 6 y 13 de la Instrucción consular común así como los Anexos 5a), 6a) y 8 del manual común (adaptación necesaria por la aplicación de Schengen en los países nórdicos)²³³ ▪ Adopción por el Consejo en diciembre de 2001 de una Decisión 2002/44/CE²³⁴ relativa a la adaptación de la parte VII y el Anexo 12 de la Instrucción consular común así como el Anexo 14a del manual común ▪ Aprobación por el Consejo en abril 2002 de una decisión relativa a la adaptación de la parte III y a la creación de un Anexo 16 de la instrucción consular común 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrada en vigor: 24.4.2001 ▪ Aplicación: 27.4.2001 ▪ Aplicación: a más tardar a partir del 1.7.2004
Normas sobre un visado uniforme	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se tienen en cuenta estas normas en el marco existente del acervo de Schengen y en relación con la propuesta relativa a la circulación de las personas en el 				

²³⁰

DO C 164 de 14.6.2000

²³¹

A5-0066/2001 de 13. 3. 2001

²³²

DO L 116 de 26.4.2001, p.2

²³³

DO L 116 de 26.4.2001 . p.32

²³⁴

DO L 20 de 23.1.2002

			territorio de los Estados miembros.				
Proseguir el desarrollo de las especificaciones técnicas del formato uniforme para visados	Comisión/ Consejo	Medidas a corto plazo 2000-2002 - medidas a largo plazo 2004	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó en octubre de 2001 una propuesta de modificación del Reglamento 1683/95 relativo a un modelo normalizado de visado²³⁵ 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del PE en diciembre de 2001²³⁶ 	<ul style="list-style-type: none"> Adopción - Reglamento (CE) 334/2002 del Consejo de 18 febrero 2002 por el que se modifica el Reglamento (CE) 1683/95 por el que se establece un modelo uniforme de visado²³⁷. 		<ul style="list-style-type: none"> Entrada en vigor: 24.2.2002
Modelo uniforme de impreso para poner un visado respecto de documentos de viaje no reconocidos	Comisión/Consejo/ Estados miembros	2001	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó en marzo de 2001 una propuesta que preveía la utilización por los Estados miembros de un modelo uniforme y seguro de impreso²³⁸. 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del PE en diciembre de 2001²³⁹ 	<ul style="list-style-type: none"> Adopción del - Reglamento (CE) 333/2002 del Consejo de 18 febrero 2002 estableciendo un modelo uniforme de impreso para la colocación del visado expedido por los Estados miembros a titulares de un documento de viaje no reconocido por el Estado miembro que expide el impreso²⁴⁰ 		<ul style="list-style-type: none"> Entrada en vigor: 23.2.2002
Propuesta de Reglamento sobre un visado de tránsito aeroportuario	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2001				<ul style="list-style-type: none"> El régimen de tránsito aeroportuario actualmente está cubierto por una acción común y por el acervo de Schengen. 	
Tomar las disposiciones para la instauración de un sistema común de definición de los visados ²⁴¹	Consejo/Estados miembros	Medidas a corto plazo Medidas a largo plazo 2005-2006				<ul style="list-style-type: none"> Lanzamiento de un estudio de viabilidad previsto para julio 2002. Véase en el marco del desarrollo del SIS II (más abajo). 	

²³⁵ COM (2001) 577 de 9.10.2001.

²³⁶ A5-0445 de 12.12.2001

²³⁷ DO L 53 de 23 02.2002

²³⁸ COM (2001) 157 de 23.3.2001.

²³⁹ A5-0445 de 12.12.2001

²⁴⁰ DO L 53 de 23 02.2002

²⁴¹ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

Mayor cooperación entre consulados de países de la UE en terceros países	Estados miembros	Proceso en curso	<ul style="list-style-type: none"> Véase el punto VIII de la Instrucción Consular Común y Recomendación de 4 de marzo de 1996 		<ul style="list-style-type: none"> El Consejo Europeo de Laeken pidió que se examinara la posibilidad de establecer oficinas consulares comunes. 		
Medidas sobre la libertad de tránsito por el territorio de los Estados miembros	Comisión/Consejo/Estados miembros	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> La Presidencia portuguesa presentó en julio de 2000 una iniciativa relativa a la circulación de nacionales exentos de la obligación de visado²⁴². La Presidencia francesa presentó en julio de 2000 una iniciativa relativa a la circulación con un visado para estancias de larga duración²⁴³. La Comisión presentó en julio de 2001 una propuesta de Directiva relativa a las condiciones en las cuales los nacionales de terceros países pueden circular libremente en el territorio de los Estados miembros durante una duración máxima de tres meses, introduciendo una autorización específica de viaje y fijando las condiciones de entrada con el fin de un desplazamiento de una duración máxima de seis meses²⁴⁴. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dictamen del PE (rechazo) en marzo de 2001²⁴⁵ - Dictamen del PE (rechazo) en enero de 2001²⁴⁶ Dictamen del PE en febrero de 2002 	<ul style="list-style-type: none"> Adopción por el Consejo a finales de mayo 2001²⁴⁷ 		<ul style="list-style-type: none"> Entrada en vigor: 7.6.2001

Objetivo: Proseguir el desarrollo de una política común sobre documentos falsificados

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Hacer los documentos más seguros, introduciendo normas mínimas para documentos de	Comisión/Consejo/Estados miembros	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó, en marzo de 2001, una propuesta destinada a comunitarizar el formato uniforme 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del PE en diciembre de 2001 			

²⁴² DO C 164 de 14.6.2000
²⁴³ DO C 200 de 13.7.2000
²⁴⁴ COM (2001) 388 de 10.7.2001.
²⁴⁵ A5-0075/01 de 13.3.2001
²⁴⁶ A5-0388/00 de 18.1.2001
²⁴⁷ DO L 150 de 6.6.2001

viaje y permisos de residencia			del permiso de residencia para nacionales de terceros países ²⁴⁸ .	▪ Trabajos en curso en el Consejo			
Facilitar la detección de documentos falsos, formación y equipo	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Proceso en curso		▪ Recomendación del Consejo de 29 de abril de 1999 relativa a la dotación en personal y en material técnico	▪ Adopción por el consejo en marzo de 2000 de una Decisión para mejorar el intercambio de información ²⁴⁹ .	▪ Un programa de formación será financiado por el programa ARGO adoptado por el Consejo en abril de 2002.	Entrada en vigor: 1.7.2000;

Objetivo: Control en las fronteras exteriores de la Unión

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Estrecha colaboración entre los servicios de control fronterizo de los Estados miembros, como programas de intercambio y transferencia de tecnologías ²⁵⁰ .	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Mayo de 2002	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Presidencia Belga organizó (con la cofinanciación de ODYSSEUS), en octubre 2001 una operación conjunta de control en las futuras fronteras exteriores de la Unión, en colaboración con Europol, los Estados miembros y los países candidatos. ▪ El Consejo Europeo ha solicitado que se definan los mecanismos de cooperación entre los servicios encargados del control de las fronteras exteriores y que estudien las condiciones en que podría crearse un mecanismo o servicios comunes de control de fronteras exteriores. ▪ La Comisión presentó en mayo 2002, una comunicación sobre las fronteras exteriores. 			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Italia presentará las conclusiones del estudio de viabilidad referente al desarrollo de acciones conjuntas, cofinanciado por ODYSSEUS (ARGO). 	

²⁴⁸

COM (2001) 157 de 23.3.2001.

²⁴⁹

DO L 81 de 1.4.2000

²⁵⁰

Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo (hoja de ruta)

<p>Procedimiento para la adopción de determinadas medidas de ejecución del Manual Común</p>	<p>Comisión/Consejo/ Estados miembros</p>		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Portugal depositó una iniciativa sobre las medidas de ejecución relativas a las disposiciones del manual común²⁵¹. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE (rechazo) en marzo de 2001²⁵² 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción por el Consejo en abril 2001 de un Reglamento sobre medidas de ejecución relativas a algunas disposiciones detalladas y modalidades prácticas relativas a la aplicación del control y la vigilancia de las fronteras²⁵³. ▪ Adopción por el Consejo en noviembre de 2000²⁵⁴ de la Decisión referente al levantamiento del secreto de algunas partes del manual común . ▪ Adopción en abril de 2001 por el Consejo de una decisión relativa a la actualización de la parte VI y de los Anexos,6 y 13 de la Instrucción consular común así como los Anexos 5a), 6a) y 8 del manual común (adaptación necesaria por la aplicación de Schengen en los países nórdicos)²⁵⁵ ▪ Adopción en abril de 2002 por el Consejo de una decisión relativa a la desclasificación de la parte II del Manual Común. ▪ Adopción por el Consejo en abril de 2002 de una decisión relativa a la revisión de la Parte I del Manual Común 		<p>Entrada en vigor: 24.4.2001;</p> <p>Entrada en vigor: 1.12.2000;</p> <p>Aplicación: 27.4.2001</p>
---	---	--	---	--	---	--	---

251

DO C 73 de 6.3.2001

252

A5-0066/01 de 13.2.2001

253

DO L 116 de 26.4.2001, p.5

254

DO L 303 de 1.12.2000

255

DO L 166 de 26.4.2001. p.32

Rápida inclusión de los países candidatos en esta cooperación	Comisión/ Consejo/Estados miembros	Proceso en curso		<ul style="list-style-type: none"> Estas cuestiones se discutieron en la reunión ministerial con los países candidatos al margen del Consejo de marzo de 2001 		<ul style="list-style-type: none"> Trabajos en curso en el marco del desarrollo de las negociaciones de adhesión 	
---	---------------------------------------	------------------	--	--	--	---	--

Objetivo: Conversión y desarrollo del acervo de Schengen

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Comunitarización del artículo 2 del Convenio de Schengen ²⁵⁶ .	Comisión/Consejo/Estados miembros	2001	La Comisión se propone presentar una propuesta en 2003				
Desarrollo del SIS II	Comisión/Consejo/Estados miembros	2001	<ul style="list-style-type: none"> Iniciativa de Bélgica y la Suecia relativa al desarrollo del sistema de información de Schengen de segunda generación²⁵⁷. La Comisión presentó en diciembre de 2001 una comunicación relativa al desarrollo de un sistema de información Schengen de segunda generación (indispensable, en particular, debido a la perspectiva de la ampliación y la evolución tecnológica)²⁵⁸. 	<ul style="list-style-type: none"> Debate sobre las nuevas funcionalidades del SIS II en curso 	<ul style="list-style-type: none"> Adopción por el Consejo en diciembre 2001 de un Reglamento y de una decisión sobre el desarrollo del SIS II²⁵⁹. 	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión hizo un primera licitación el 2 enero 2002 con el fin de un estudio de viabilidad futuro del sistema. 	<ul style="list-style-type: none"> Fecha de implementación: 14.12.2001 Fecha de expiración: 31.12.2006

²⁵⁶ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo (hoja de ruta)

²⁵⁷ DO C 183 de 29.6.2001

²⁵⁸ COM (2001) 720 de 18.12.2001.

²⁵⁹ DO L 328 de 13.12.2001

6. CIUDADANÍA DE LA UNIÓN

Objetivo: Mejorar el derecho de libre circulación y residencia de los ciudadanos de la Unión Europea

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Reglamento que actualice y revise las normas sobre el derecho de entrada, circulación y residencia de los ciudadanos de la Unión	Comisión/ Consejo / PE	2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión presentó en mayo de 2001 una propuesta de Directiva del PE y el Consejo relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y los miembros su familia a circular libremente y residir en el territorio de los Estados miembros²⁶⁰. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE previsto antes del final del primer semestre de 2002 ▪ Trabajos en curso en el Consejo. 			
Reglamento relativo a la protección de los documentos de viaje	Comisión/ Consejo / PE	2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se llama la atención de los Estados miembros sobre la necesidad de reflexionar sobre un eventual instrumento comunitario para aumentar la seguridad de los documentos de viaje. 				
Reglamento relativo a un modelo uniforme de permiso de residencia de los ciudadanos de la Unión y los miembros de su familia	Comisión/Consejo/ PE	2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión piensa presentar una propuesta antes de finales del primer trimestre de 2002 				

²⁶⁰

COM (2001) 257 de 23.5.2001.

Objetivo : Información sobre la aplicación de los derechos derivados de la ciudadanía de la Unión

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Comunicación sobre los resultados de las elecciones al PE	Comisión	2000	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó en diciembre de 2000²⁶¹ una comunicación sobre la aplicación de la Dir. 93/109/ CE con ocasión de las elecciones del PE de junio de 1999 : Derecho de voto y admisibilidad a las elecciones al PE de los ciudadanos de la Unión que residen en un EM cuya nacionalidad no tienen 				
Primer Informe sobre las elecciones municipales	Comisión	2001	<ul style="list-style-type: none"> Se envió un cuestionario a los Estados miembros. 			<ul style="list-style-type: none"> A raíz de los trabajos de síntesis de la Comisión, la Comisión presentará antes del final del primer semestre 2002 el informe sobre las elecciones municipales. 	
Tercer Informe sobre la ciudadanía de la Unión	Comisión	Antes de finales de 2000	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión redactó su tercer informe en septiembre de 2001²⁶². 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del PE previsto antes del final del primer semestre 2002 			

²⁶¹ COM(2000) 843 de 18.12.2000
²⁶² COM (2001) 506 de 7.9.2001.

7. COOPERACIÓN CONTRA LA DROGA

Prioridades de la estrategia antidroga de la Unión Europea :

Como amenaza colectiva e individual, el problema de la droga necesita abordarse de manera global, pluridisciplinar e integrada. El Plan de acción Droga de la UE (2000-2004) también se evaluará a medio plazo y a su término, con la ayuda del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías (OEDT) y de Europol.

Objetivo: Aplicación de la Estrategia antidroga de la Unión Europea (2000-2004) aprobada por el Consejo Europeo de Helsinki y del Plan de acción droga de la Unión Europea (2002-2004) aprobado por el Consejo Europeo de Feira

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Aplicación de plan de acción droga de la Unión Europea (2000-2004)		Junio de 2000	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión presentó en junio de 2001 una comunicación sobre la aplicación del Plan de acción²⁶³ 		<ul style="list-style-type: none"> El plan de acción droga de la Unión Europea (2000-2004) se adoptó por el Consejo Europeo de Feira en junio de 2000 Se adoptó una declaración conjunta sobre la aplicación del Plan de acción el 28 febrero 2002 por los Ministros de Unión Europea, en asociación con la Comisión y los países candidatos. Esta declaración hace referencia, en particular, al inicio de las negociaciones para la participación de los países candidatos en los trabajos del OEDT. 	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión procede actualmente a una evaluación intermedia de su aplicación a escala europea y nacional (finalización prevista antes de finales del año 2002). - La negociación se inició el 7 de marzo de 2002. Se prevé que los países candidatos puedan participar en el OEDT a partir de 2003. 	
Consolidación de la cooperación con el Observatorio Europeo de la Drogas y las Toxicomanías y Europol, en especial por lo que se refiere a las drogas sintéticas y los precursores	Consejo/Comisión/ Estados miembros		<ul style="list-style-type: none"> La comisión presentó al Consejo dos informes (GHB y Ketamina) en el marco de la acción común sobre las nuevas drogas de síntesis. Sobre esta base, le Consejo adoptó en marzo de 2001 conclusiones en línea con los informes de la Comisión. Pidió al OEDT y a Europol que prosiguieran la vigilancia del GHB y el Kétamina y le informaran antes del final de 2001. Sobre la base del análisis de los riesgos del PPMA, la Comisión presentó, en diciembre 2001 una propuesta de decisión del Consejo definiéndolo como nueva droga de 	<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del PE en mayo 2001²⁶⁶ Informe en curso de examen en el Consejo. 	<ul style="list-style-type: none"> Adopción por el Consejo en febrero 2002 de una decisión sobre medidas de control y sanciones penales relativas a la nueva droga de síntesis PPMA²⁶⁷. 		<ul style="list-style-type: none"> Los Estados miembros disponen de un plazo de tres meses para incorporar esta decisión. Entrada en vigor: 1.7.2001;

²⁶³

COM (2001) 301 de 8.6.2001.

			<p>síntesis que debe someterse a medidas de control y a disposiciones penales²⁶⁴.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Suecia presentó una iniciativa sobre una decisión del Consejo que instaura un sistema de análisis específicos de policía científica con el fin de determinar el perfil de las drogas de síntesis y otra sobre una decisión del Consejo relativa a la transmisión de muestras de productos estupefacientes ilícitos²⁶⁵. ▪ España presentó una recomendación del Consejo relativa a la necesidad de reforzar la cooperación y el intercambio de información entre las distintas unidades operativas de los Estados miembros de la Unión Europea especializadas en la lucha contra el tráfico de precursores químicos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Continúan los trabajos del Consejo acerca de los aspectos relativos a la determinación del perfil de las drogas de síntesis. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción por el Consejo en mayo de 2001 de la Decisión relativa a la transmisión de muestras²⁶⁶. ▪ Adopción por el Consejo en abril de 2002 		
Desarrollar una metodología para la evaluación de la estrategia de la UE sobre la droga para 2000-2004	Consejo y Parlamento, previas propuestas de la Comisión		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollo en 2001 y 2002 por el OEDT y Europol de instrumentos metodológicos para la evaluación de las actividades de la lucha contra la droga. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Consejo adoptó el 10 diciembre 2001 una Resolución relativa a la aplicación a nivel nacional de estos indicadores epidemiológicos. 		
Definición, tipificación y penas comunes relativas al tráfico de drogas ²⁶⁹ .	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tras un estudio de las disposiciones legales y reglamentarias nacionales en cuanto a tráfico de drogas la Comisión presentó en junio 2001 una propuesta de decisión-marco relativa al establecimiento de las disposiciones mínimas relativas a los elementos constitutivos de delitos y penas aplicables en el ámbito del tráfico de drogas²⁷⁰. ▪ 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen del PE en abril de 2002²⁷¹ 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Consejo Europeo de Laeken recordó la urgencia de adoptar la propuesta antes de mayo de 2002. 	
Instrumento financiero en materia de lucha contra el tráfico de drogas	Acuerdo de principio del Consejo en febrero de 2002		<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión aplicó en 2001 la línea presupuestaria creada a petición del Parlamento Europeo y relativa a un programa preparatorio en cuanto a lucha contra el tráfico de drogas. 			<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión aplicará en 2002 por segundo año consecutivo este instrumento financiero. 	

²⁶⁴ COM (2001) 734 de 6.12.2001.

²⁶⁵ DO C 10 de 12.1.2001

²⁶⁶ A5-0121/01 de 3.5.2001

²⁶⁷ DO L 63/14 de 6.3.2002

²⁶⁸ DO L 150 de 6.6.2001

²⁶⁹ Véase también el cuadro sobre la "lucha contra determinadas formas de delincuencia".

²⁷⁰ COM (2001) 259 de 23.5.2001.

²⁷¹ A5-0460/02 de 25/04/2002

8. UNA ACCIÓN EXTERIOR MÁS ENÉRGICA

Prioridades del Consejo Europeo de Tampere y de Feira:

La Unión Europea destaca que todas las competencias e instrumentos a disposición de la Unión, y en especial, en materia de relaciones exteriores, deben utilizarse de una manera integrada y coherente para construir un espacio de libertad, seguridad y justicia. Los intereses de la Justicia y Asuntos de Interior deben integrarse en la definición y aplicación de otras políticas y actividades de la Unión.

Objetivo: Todas las competencias e instrumentos a disposición de la Unión, y en especial, en materia de relaciones exteriores, deben utilizarse de una manera integrada y coherente. Los intereses de la Justicia y Asuntos de Interior deben integrarse en la definición y aplicación de otras políticas y actividades de la Unión.

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Ampliación: Garantizar la integración coherente de los aspectos de justicia y asuntos de interior en el proceso de ampliación				<ul style="list-style-type: none"> ▪ Debate con los países candidatos en el Consejo de marzo 2001 sobre la lucha contra la delincuencia organizada y la política de asilo e.; sobre la trata de los seres humanos en el Consejo de septiembre 2001; sobre las fronteras externas, las drogas y las cuestiones de competencia en el Consejo de 28 febrero de 2002. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción en septiembre de 2001 por los Estados miembros y los países candidatos de los 12 compromisos para luchar contra la trata de seres humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Negociaciones en curso sobre el capítulo 24 «Justicia y asuntos de interior » y continuación del apoyo de la Comunidad al sector JAI mediante la programación PHARE, los hermanamientos, los acuerdos de asociación y la participación en los programas JAI. 	
El Consejo Europeo de Feira debe acordar prioridades claras, objetivos políticos y medidas para la acción exterior de la Unión en materia de Justicia y Asuntos de Interior	Consejo, en estrecha colaboración con la Comisión para elaborar recomendaciones específicas	Junio de 2000	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopción por el Consejo Europeo de Feira de junio de 2000 del informe preparado por el Consejo y la Comisión sobre las relaciones exteriores en el ámbito de la JAI con el fin de integrarlas en la estrategia global de la Unión para contribuir al ELSJ. actualización para el Consejo Europeo de Laeken de diciembre de 2001. 				

Aplicación de las prioridades elegidas para el progress report pedido por el Consejo Europeo de Feira:							
- Negociaciones con los países no candidatos de la región de los Balcanes de acuerdos de estabilización y asociación			<ul style="list-style-type: none"> Firma de los Acuerdos, incluido el capítulo JAI, con Croacia y la ARYM, negociaciones en preparación con Albania y la RFY englobando el sector JAI. Creación de una estrategia JAI regional y por país para el programa CARDS (2002-2006) con vistas en particular a la cooperación en cuanto a asilo, inmigración, delincuencia organizada, aspectos judiciales, gestión de fronteras así como el mantenimiento de una dinámica regional de reforma de las instituciones del sector JAI. 				
- Continuación del proceso de Barcelona			<ul style="list-style-type: none"> Refuerzo de la dimensión JAI del programa MEDA (adopción de un documento marco el 22 abril de 2002) aplicación del plan de acción del Grupo de alto nivel Asilo e Inmigración para Marruecos. 				

- Celebración de acuerdos de readmisión			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Negociaciones en curso de acuerdos de readmisión con Macao, Rusia, Pakistán, Sri Lanka y Marruecos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se ha firmado un Acuerdo con Hong Kong. ▪ Se debate en el Consejo un mandato de negociación para un acuerdo de readmisión con Ucrania 			
- Cooperación en materia de justicia y asuntos de interior				<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rusia: aplicación del plan de acción contra la delincuencia organizada. ▪ Ucrania: aplicación del plan de acción JAI ▪ Estados Unidos: continuación de las conclusiones del Consejo de 20.09.2001, y en particular, negociación con los Estados Unidos de un acuerdo en el ámbito de la cooperación en materia penal, sobre la base de los arts. 38 y 24 del TUE (acuerdo de principio sobre un mandato de negociación por el Consejo en abril de 2002); Continuación de los conclusiones del Consejo europeo de Gotemburgo²⁷². 			

²⁷²

Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo (hoja de ruta)

<p>- Negociación de instrumentos multilaterales</p>			<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Consejo de Europa: <ul style="list-style-type: none"> - Convenio delincuencia informática; apertura a la firma; - Segundo protocolo del Convenio de 1959: Adopción por el Consejo de Europa el 20.09.2001 y apertura a la firma el 8.11.2001; - Adhesión de la Comunidad al Convenio 108 y el protocolo adicional en materia de protección de datos: Ratificación en curso por los países contratantes, previo a la adhesión de la Comunidad. 				
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Convenios de las Naciones Unidas: <ul style="list-style-type: none"> - Firma por la Comisión, en nombre de la Comunidad, del protocolo de la ONU "armas de fuego". - Corrupción: posición común de negociación adoptada en noviembre de 2001. Presentación por la Comisión, en abril de 2002 de una recomendación de decisión del Consejo autorizándolo a participar en la negociación en nombre de la Comunidad Europea ²⁷³. Preparación en curso de una nueva posición común de negociación. - Terrorismo: apoyo continuo de la Unión Europea de la segunda fase de negociaciones con el fin de elaborar un convenio contra el terrorismo internacional. 			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Delincuencia organizada: la Comisión presentará una propuesta para la conclusión del Convenio de la ONU y sus protocolos adjuntos por la Comunidad antes del final del primer semestre de 2002. 	

²⁷³

SEC (2002) 431 de 23.4.2002.

9. OTRAS INICIATIVAS EN CURSO

ESTADOS MIEMBROS	TÍTULO	VÍNCULO CON TAMPERE / Situación actual
Finlandia	Reglamento del Consejo por el que se determinan las obligaciones recíprocas de los Estados miembros en materia de readmisión de nacionales de terceros países	Véase gestión de los flujos migratorios - Dictamen del PE (rechazo) mayo de 2000 - Debate suspendido en el Consejo
Finlandia	Recomendación del Consejo sobre el intercambio de ADN	- Adopción por el Consejo en junio de 2001 de una Resolución relativa al intercambio de los resultados de los análisis de ADN.
Suecia	Decisión del Consejo referente a la modificación del estatuto del personal de Europol	Aprobación por el Consejo de marzo de 2001 de una decisión sobre modificación estatuto personal Europol
Suecia	Decisión del Consejo por la que se adaptan las retribuciones e indemnizaciones aplicables al personal de Europol.	Adopción por el Consejo a finales de mayo 2001
Francia	Recomendación del Consejo relativo a la evaluación de las amenazas terroristas contra los VIP	Adopción por el Consejo en diciembre 2001
Bélgica	Proyecto de Resolución relativa a la contribución de la sociedad civil en la búsqueda de niños desaparecidos y explotados sexualmente	Adopción por el Consejo en septiembre 2001
Bélgica, España y Francia	Proyecto de decisión del Consejo que modifica los apartados 1 y 7 del artículo 40, del Convenio de aplicación del acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985 relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes	Trabajos en el Consejo Dictamen del PE en abril de 2002
Países Bajos	Propuesta de decisión del Consejo por la que se crea una red europea de puntos de contacto por lo que se refiere a las personas responsables de genocidio, de crímenes contra la humanidad y de crímenes de guerra.	Trabajos en el Consejo Dictamen del PE en abril de 2002
España	Proyecto de Decisión del Consejo por la que se crea una red de puntos de contacto de autoridades nacionales competentes en cuanto a seguridad privada	- Presentación en el Consejo en enero de 2002 (debate en curso, en particular, sobre la base jurídica)
España	Proyecto de Decisión del Consejo por la que se crea un instituto europeo de estudios de policía.	Presentación en el Consejo en enero de 2002
España	Propuesta de decisión del Consejo sobre los visados de tránsito colectivos para los marineros	Debates en curso en el Consejo (en particular, sobre la base jurídica)
España	Proyecto de Resolución del Consejo y los representantes de los EM reunidos en el Consejo relativo a la prevención del uso recreativo de las drogas	Adopción por el Consejo en abril 2002

		(Véase aplicación del Plan de acción droga de la UE 2000-2004)
España	Propuesta de Resolución del Consejo y los representantes de los Gobiernos de los EM reunidos en el Consejo sobre la inscripción de la prevención de la toxicomanía en los programas escolares	Trabajos en el Consejo (Véase aplicación del Plan de acción droga de la UE 2000-2004)
España	Proyecto de recomendación del Consejo relativa a la mejora de los métodos de investigación operativa en la lucha contra la delincuencia vinculada al tráfico organizado de drogas	Adopción por el Consejo en abril 2002 (Véase aplicación del Plan de acción droga de la UE 2000-2004)
España	Proyecto de recomendación del Consejo sobre constitución de equipos multinacionales de investigación ad hoc para la recopilación de información relativa a los terroristas	Adopción por el Consejo en abril 2002 (Véase aplicación del Plan de acción droga de la UE 2000-2004)
España	Proyecto de decisión del Consejo relativa a la aplicación de medidas específicas de cooperación policial y judicial con vistas a luchar contra el terrorismo, de conformidad con el artículo 4 de la posición común 2001/931/PESC	Trabajos en el Consejo
España	Decisión del Consejo por la que se crea una red europea de protección de las personalidades	Presentación en el Consejo en enero de 2002